Identificador wG0q QjpE tSN4 OHS/ /0z5 /vLm zc4=

Defensa

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

OFICIO INTERNO

No. 181233R MD-DIMAR-SUBDEMAR-GRUINFLO

Bogotá, 18 de septiembre de 2026

Expediente No. 6970/2026/OFINT

Señor Capitán de Fragata
CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ
Capitan de Puerto de Buenaventura

ASUNTO: Concepto técnico para la prórroga de la suspensión del Contrato No. 118-GINREDPA-2026

Con toda atención me permito informar que revisados los antecedentes y las condiciones actuales de la Capitanía de Puerto de Buenaventura CP01, edificación que presentó las afectaciones de mayor relevancia con ocasión del evento sísmico ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, esta coordinación considera que no se cuentan con las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para reiniciar la ejecución contractual.

Lo anterior adquiere especial relevancia debido a que el alcance del contrato comprende el desmonte e izaje de equipos, la instalación de nuevas unidades que transmitirán cargas puntuales a la edificación y la ejecución de intervenciones civiles y eléctricas. Por tanto, previamente se requiere contar con el diagnóstico patológico estructural, realizar las mediciones eléctricas especializadas y ejecutar las obras civiles necesarias para la reparación y recuperación de los muros y demás elementos afectados.

En consecuencia, se emite concepto técnico favorable para prorrogar la suspensión del Contrato No. 118-GINREDPA-2026 y no se recomienda su reinicio hasta tanto se superen las circunstancias que actualmente impiden su ejecución y habitabilidad, acreditando mediante los respectivos soportes técnicos que la edificación presenta condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y funcionamiento.

Atentamente,

Capitán de Fragata **EDITH LUCÍA FUENTES LÓPEZ.**
Coordinadora Grupo de Infraestructura y Unidades a Flote.

Copia: GINREDPA

Elaboró: CPS. Erika Bonilla- Ingeniera electricista
Revisó: TN Cindy Rivera -Jefe Infraestructura DIMAR

Sede Central
Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramiteseenlinea

Documento firmado digitalmente

DIAGNÓSTICO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DIMAR - SEDE BUENAVENTURA

20/08/2026

1. GENERALIDADES

1.1 Antecedentes

El día 10 de agosto de 2026 se registró un evento sísmico de magnitud 7,4, con epicentro localizado en inmediaciones del municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, el cual fue percibido en diferentes sectores del occidente de Colombia, incluyendo el distrito de Buenaventura, Valle del Cauca. La ocurrencia del evento sísmico generó la necesidad de realizar verificaciones sobre el estado de diferentes edificaciones e infraestructuras localizadas en la zona, con el propósito de identificar posibles afectaciones asociadas al movimiento telúrico.

En atención a la ocurrencia del evento sísmico y considerando la ubicación de las instalaciones objeto de inspección en el distrito de Buenaventura, se realizó una inspección técnica visual con el propósito de identificar, verificar y documentar posibles afectaciones asociadas al movimiento sísmico, particularmente aquellas relacionadas con elementos estructurales y no estructurales, acabados, cerramientos, cubiertas, instalaciones y demás componentes de las edificaciones inspeccionadas.

La inspección tuvo como finalidad establecer de manera preliminar el estado aparente de las instalaciones posterior al evento sísmico, mediante la identificación, registro fotográfico y caracterización de las lesiones, daños o anomalías observadas, así como determinar la necesidad de realizar verificaciones, evaluaciones o estudios técnicos complementarios que permitan establecer su origen, alcance y nivel de afectación.

Es importante precisar que la inspección visual corresponde a una evaluación técnica preliminar, por lo que la identificación de daños o lesiones durante esta actividad no permite, por sí sola, establecer conclusiones definitivas respecto de la seguridad estructural de las edificaciones. En aquellos casos en los que se evidencien indicios de afectación de elementos estructurales o condiciones que puedan comprometer su estabilidad o desempeño, deberán realizarse las verificaciones, ensayos o estudios especializados que resulten técnicamente procedentes.

1.2 Objeto

Realizar el diagnóstico de evaluación preliminar de los daños presentados en la infraestructura de la Dirección General Marítima – DIMAR, Sede Buenaventura, tales como el Edificio de Capitanía de Puerto y Estación de Control Tráfico Marítimo, Pantry, Alojamientos SEMAP, Apartamentos fiscales Edificio El Café, antena NAVTEX y Edificio Velero como consecuencia del evento sísmico registrado el 10 de agosto de 2026, mediante la inspección técnica visual, identificación, caracterización y registro de las afectaciones evidenciadas en los elementos estructurales y no estructurales, cubiertas, cerramientos, acabados, instalaciones eléctricas y de HVAC y demás componentes de las edificaciones, con el propósito de establecer preliminarmente el estado de las instalaciones, identificar condiciones que puedan representar riesgo para su uso y funcionamiento, y determinar la necesidad de efectuar evaluaciones más precisas mediante los ensayos o estudios técnicos especializados que permitan definir el alcance de los daños y las medidas de intervención requeridas.

1.3 Alcance y Limitaciones

El presente diagnóstico corresponde a una evaluación técnica preliminar de carácter eminentemente visual, realizada mediante inspección directa de las áreas e instalaciones accesibles de la Sede DIMAR Buenaventura, con el propósito de identificar, localizar, caracterizar y documentar las manifestaciones de daño o deterioro observables posteriores al evento sísmico registrado el 10 de agosto de 2026.

Durante la visita se efectuó un recorrido de inspección visual y registro fotográfico de los elementos y componentes de las edificaciones que presentaban, o pudieran presentar, indicios de afectación, incluyendo, según su condición y accesibilidad, elementos estructurales, elementos no estructurales, muros, cerramientos, pisos, acabados, cubiertas, cielos rasos, puertas y ventanas, instalaciones eléctricas y demás componentes visibles de la infraestructura.

Como apoyo para la inspección y levantamiento de información en campo se utilizaron elementos de medición como flexómetro, distanciómetro láser y pinza voltiamperimétrica, de acuerdo con las necesidades particulares de las verificaciones realizadas. Las dimensiones, ubicaciones y características de las afectaciones observadas fueron contrastadas, cuando fue posible, con la planimetría disponible de las instalaciones, con el fin de facilitar su localización y referencia dentro de las edificaciones.

La inspección comprendió únicamente los elementos y sectores que se encontraban visibles y accesibles durante la visita, por lo cual no se efectuaron actividades que implicaran desmontaje, demolición, apertura de elementos, remoción de acabados u otras intervenciones sobre la infraestructura.

En consecuencia, dentro del alcance de la presente evaluación no se realizaron ensayos destructivos ni pruebas de laboratorio, estudios de patología detallados, levantamientos estructurales especializados, modelaciones o análisis estructurales, mediciones eléctricas a cada uno de los equipos, ni verificaciones mediante métodos de exploración que requirieran intervenir físicamente los elementos constructivos. Tampoco se efectuó una evaluación integral del comportamiento estructural de las edificaciones frente a las solicitaciones sísmicas.

Por lo anterior, las observaciones, apreciaciones y conclusiones consignadas en el presente documento corresponden al alcance de una inspección técnica visual y evaluación preliminar, y se encuentran limitadas a las condiciones aparentes observadas durante la visita. La presencia de fisuras, grietas, desprendimientos, deformaciones, desplazamientos u otras manifestaciones de daño no permite, por sí sola, determinar su causa, profundidad, evolución, incidencia en la capacidad estructural o relación directa con el evento sísmico. En aquellos elementos o sectores donde se identifiquen indicios de afectación estructural, condiciones de inestabilidad, daños de consideración o situaciones que requieran una determinación técnica de mayor alcance, se recomienda adelantar las inspecciones especializadas, ensayos, estudios de vulnerabilidad, análisis estructurales o demás verificaciones que resulten técnicamente procedentes, previo a establecer intervenciones definitivas o condiciones de uso.

Finalmente, las limitaciones propias de la inspección visual deberán ser consideradas al momento de interpretar los resultados del presente diagnóstico, el cual constituye un insumo técnico preliminar para la toma de decisiones y para la definición de las acciones de evaluación, atención y/o intervención que sean requeridas.

Así mismo, la evaluación comprendió una verificación técnica preliminar de los sistemas eléctricos y electromecánicos accesibles, orientada a identificar condiciones visibles o funcionales que pudieran representar una afectación posterior al evento sísmico o constituir un riesgo de origen eléctrico. Para tal efecto, se realizó inspección visual de tableros eléctricos, interruptores y protecciones, canalizaciones, conductores visibles, tomacorrientes, sistemas de iluminación, equipos de aire acondicionado y componentes asociados al sistema HVAC, así como del ascensor y demás equipos electromecánicos accesibles durante el recorrido.

La verificación eléctrica estuvo dirigida principalmente a identificar desprendimientos, desplazamientos, deformaciones, pérdida de fijaciones, conductores expuestos, deterioro visible del aislamiento, daños en canalizaciones o encerramientos, presencia de humedad, señales de sobrecalentamiento, carbonización, olores anormales y demás condiciones aparentes que pudieran representar riesgo eléctrico. Asimismo, se efectuaron comprobaciones funcionales básicas de determinados equipos y mediciones puntuales mediante pinza voltiamperimétrica, cuando las condiciones de operación y accesibilidad lo permitieron.

En relación con los sistemas electromecánicos, particularmente los equipos de climatización, se verificó su condición aparente, estado de operación al momento de la visita y posibles afectaciones visibles en equipos, conexiones, soportes y elementos asociados.

La inspección eléctrica realizada tuvo carácter preliminar, visual y funcional básica. Dentro del alcance de la visita no se efectuaron pruebas de resistencia de aislamiento, continuidad de conductores de protección, resistencia del sistema de puesta a tierra, pruebas de disparo o tiempos de actuación de protecciones, termografía, calidad de energía, pruebas funcionales especializadas de interruptores, ni apertura o desmonte de equipos para verificar componentes internos. Debido que no se cuenta con los equipos de medición eléctrica.

En consecuencia, la ausencia de anomalías visibles o la operación normal de los equipos CHVAC durante la visita no permite descartar afectaciones internas, fallas incipientes o condiciones no detectables mediante inspección visual. De identificarse posteriormente comportamientos anormales, disparos de protecciones, sobrecalentamientos, pérdida de alimentación, fallas recurrentes o cualquier otra condición asociada a los sistemas eléctricos o electromecánicos, deberá adelantarse el diagnóstico especializado correspondiente.

2. METODOLOGÍA DE INSPECCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO

La inspección técnica visual de la Sede DIMAR Buenaventura se realizó el día 12 de agosto de 2026, como actividad de verificación posterior al evento sísmico registrado el 10 de agosto de 2026 La visita se desarrolló mediante un recorrido general y sistemático por las áreas e instalaciones accesibles de la sede, efectuando una inspección visual de los diferentes componentes de las edificaciones, con especial atención a aquellos elementos en los que se identificaron fisuras, grietas, desprendimientos, deformaciones, desplazamientos, deterioros u otras manifestaciones que pudieran estar relacionadas con el evento sísmico o que requirieran una verificación técnica.

Durante el recorrido se realizó la identificación, ubicación y caracterización preliminar de las afectaciones visibles, complementada con mediciones puntuales de sus dimensiones y registro fotográfico. La información obtenida en campo fue contrastada, cuando fue posible, con la

planimetría existente de las instalaciones, con el propósito de establecer la ubicación de los daños y facilitar su posterior análisis y referencia dentro del informe.

Adicionalmente, se efectuaron verificaciones básicas de los componentes de las instalaciones eléctricas que se encontraban accesibles, incluyendo una revisión visual de los tableros eléctricos y mediciones puntuales mediante pinza amperimétrica, sin realizar intervenciones, desmontajes o modificaciones sobre los sistemas existentes.

La inspección se limitó a los elementos visibles y accesibles durante la visita, por lo que los resultados corresponden a las condiciones aparentes encontradas en el momento de la inspección.

2.1 Recursos Utilizados

Para el desarrollo de la inspección y levantamiento de información en campo se utilizaron los siguientes recursos:

- **Flexómetro:** utilizado para la verificación puntual de dimensiones de fisuras, grietas y otros elementos o afectaciones visibles.
- **Distanciómetro láser:** utilizado para la toma de dimensiones y distancias de referencia en las áreas inspeccionadas.
- **Pinza voltiamperimétrica:** utilizada para verificaciones básicas y puntuales de parámetros eléctricos en elementos accesibles de las instalaciones.
- **Planimetría existente:** utilizada como referencia para la ubicación y localización de las afectaciones identificadas.
- **Registro fotográfico:** utilizado para documentar las condiciones observadas y respaldar la identificación y caracterización de las afectaciones.

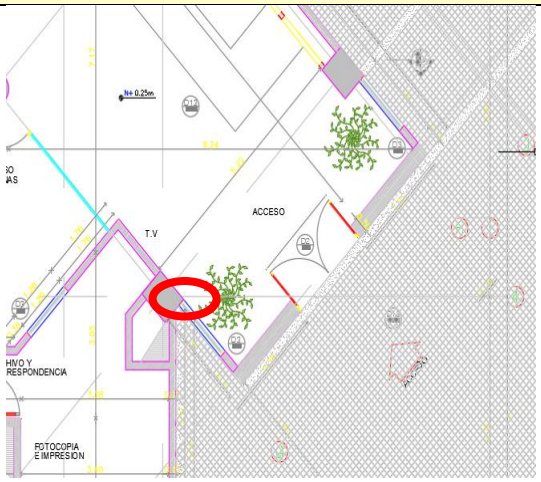
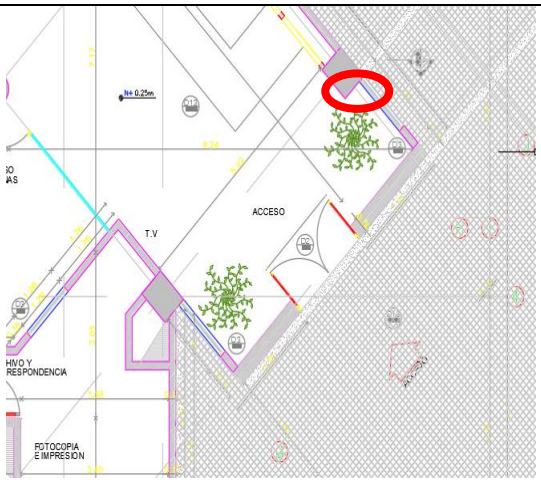
2.2 Actividades Ejecutadas

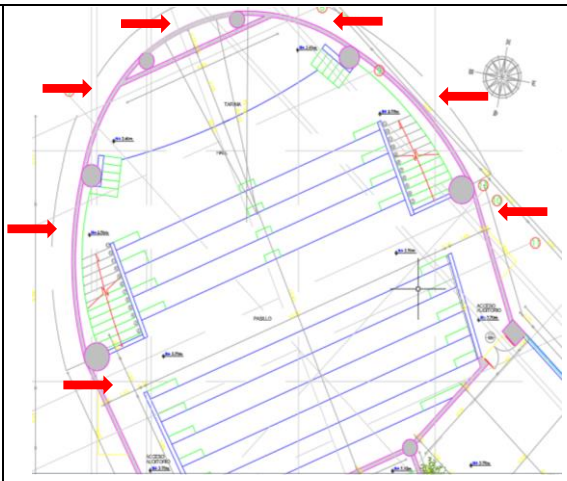
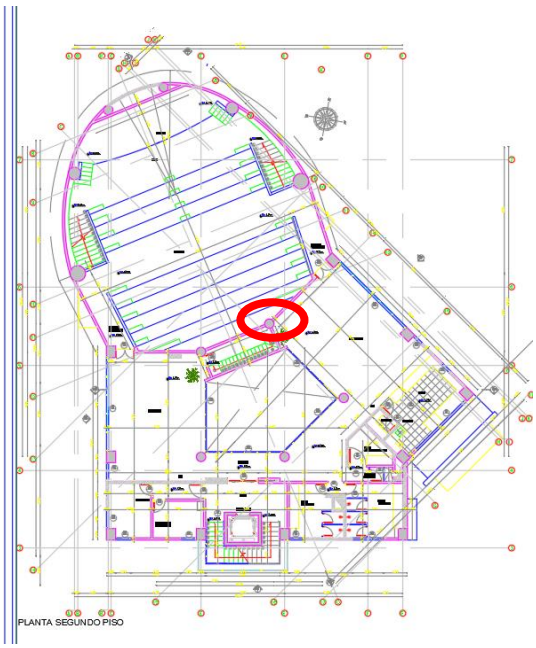
Durante la visita de inspección se desarrollaron las siguientes actividades:

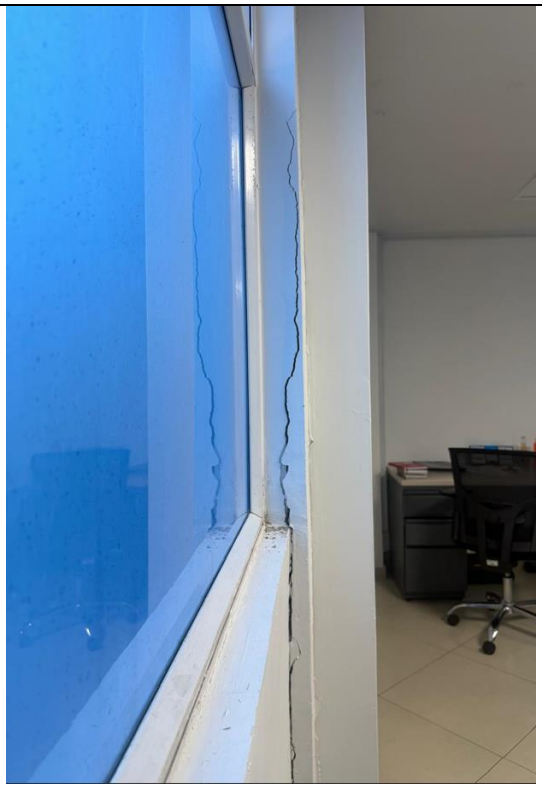
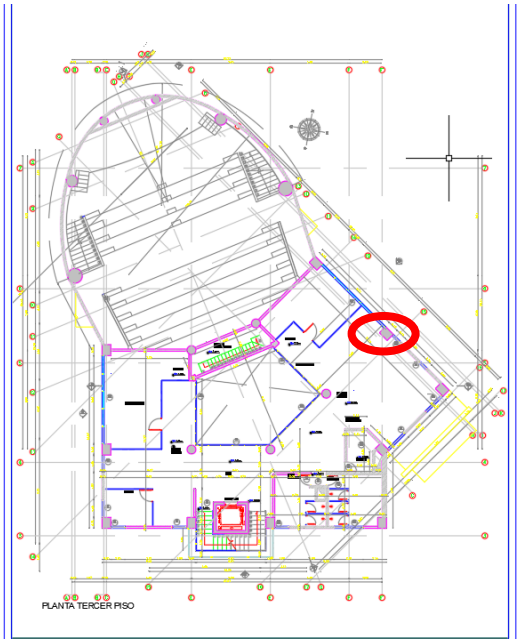
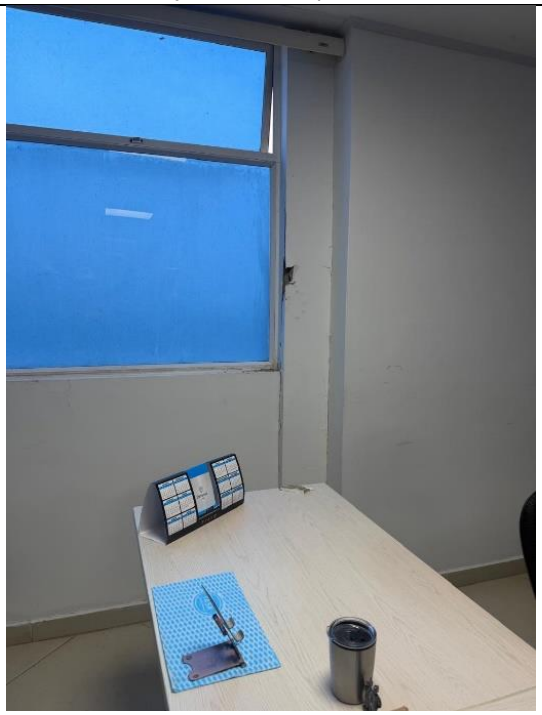
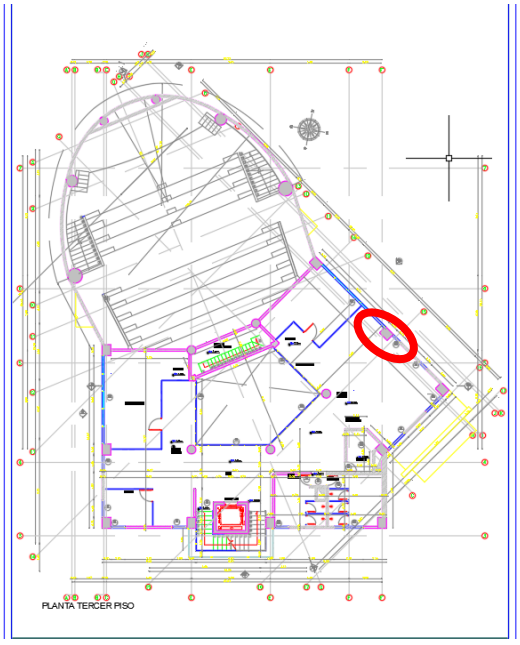
- Recorrido general de las instalaciones de la Sede DIMAR Buenaventura.
- Inspección visual de los elementos y componentes accesibles de las edificaciones.
- Identificación y localización de fisuras, grietas, desprendimientos, deformaciones, desplazamientos y demás afectaciones visibles.
- Verificación dimensional puntual de las afectaciones mediante flexómetro y distanciómetro láser.
- Registro fotográfico de las condiciones y daños observados.
- Localización y referencia de las afectaciones sobre la planimetría disponible, cuando fue posible.
- Inspección visual de cubiertas, cielos rasos, muros, cerramientos, pisos, acabados y demás componentes accesibles.
- Verificación visual de elementos estructurales y no estructurales, sin realizar intervenciones físicas sobre los mismos.

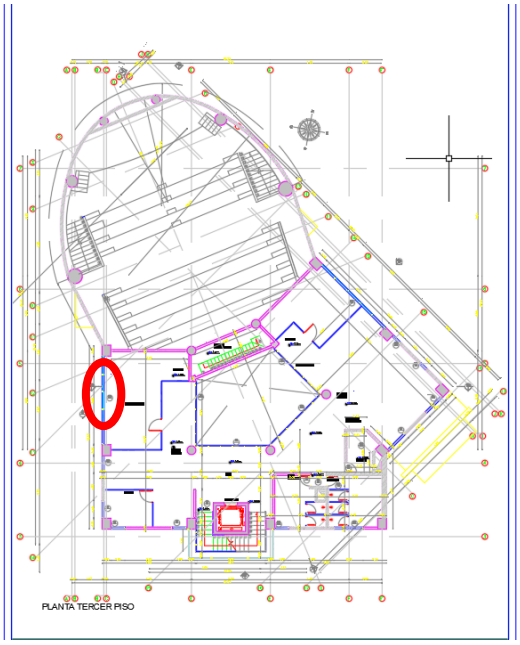
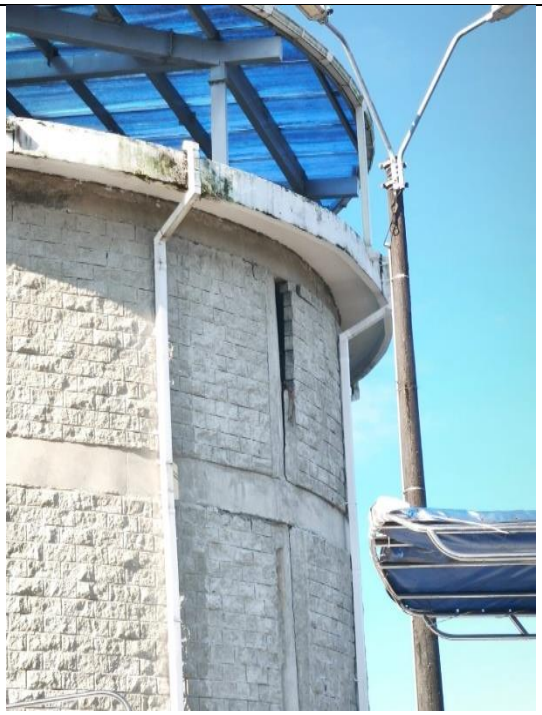
- Verificación básica de las condiciones aparentes de los tableros e instalaciones eléctricas accesibles, incluyendo mediciones puntuales con pinza voltiamperimétrica.
- Recopilación de información de campo necesaria para la elaboración del diagnóstico preliminar y la identificación de posibles requerimientos de evaluación o intervención posterior.

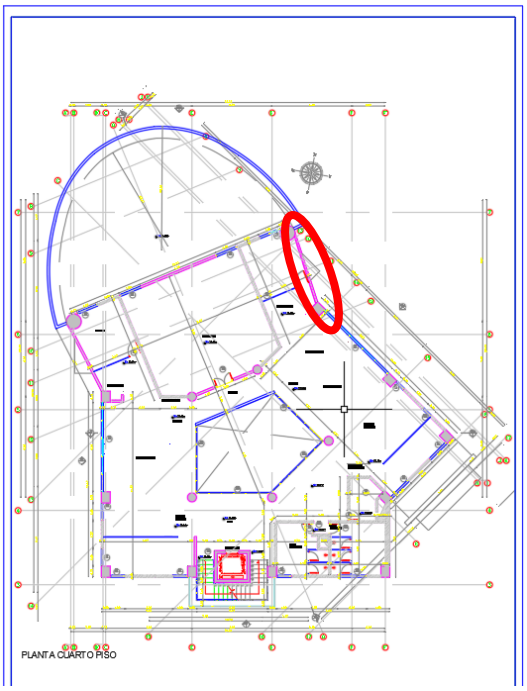
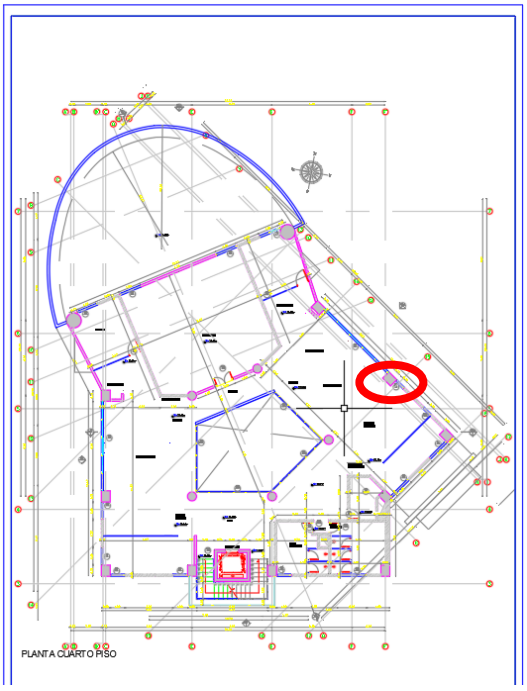
3. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ACTUAL

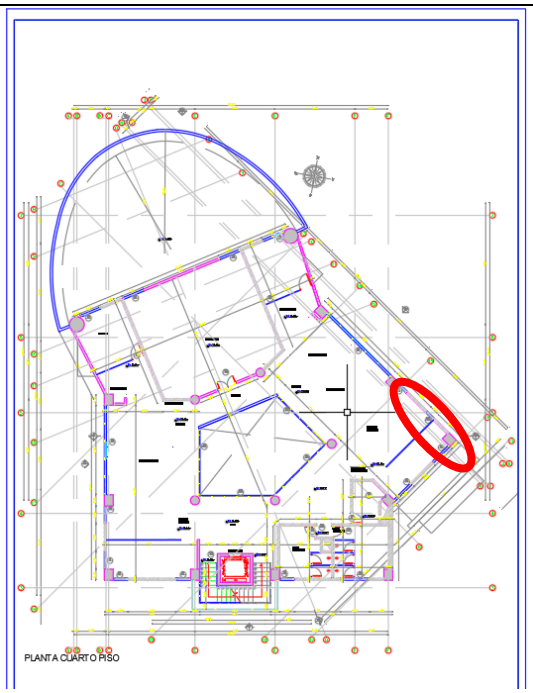
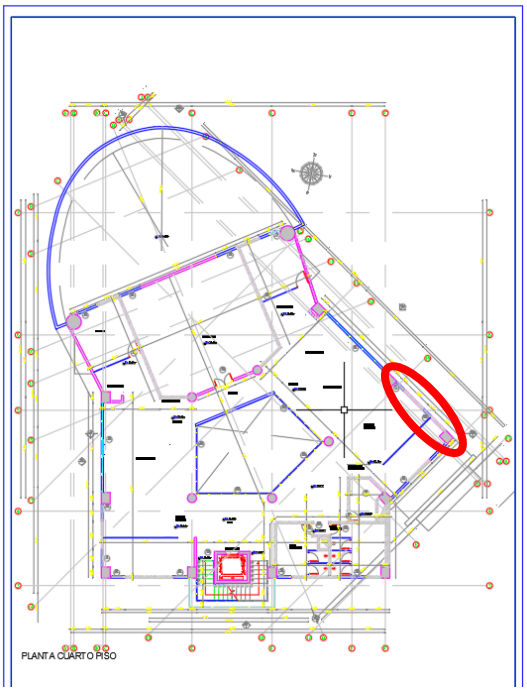
<table>
<tr><th colspan="2">1. EDIFICIO CAPITANÍA DE PUERTO CP01- BUENAVENTURA</th></tr>
<tr><th colspan="2">ÁREAS ADMINISTRATIVAS</th></tr>
<tr><th colspan="2">Componentes Obra civil</th></tr>
<tr><td></td><td>
</td></tr>
<tr><td>Fotografía 1. Afectación A-01 – Grieta vertical en muro y desprendimiento de acabado en el costado derecho del acceso principal.</td><td>Imagen 1. Localización en planta de la afectación A-01 – Acceso principal</td></tr>
<tr><td></td><td>
</td></tr>
<tr><td>Fotografía 2. Afectación A-01 – Grieta vertical en muro y desprendimiento de acabado en el costado izquierdo del acceso principal.</td><td>Imagen 2. Localización en planta de la afectación A-01 – Acceso principal</td></tr>
</table>

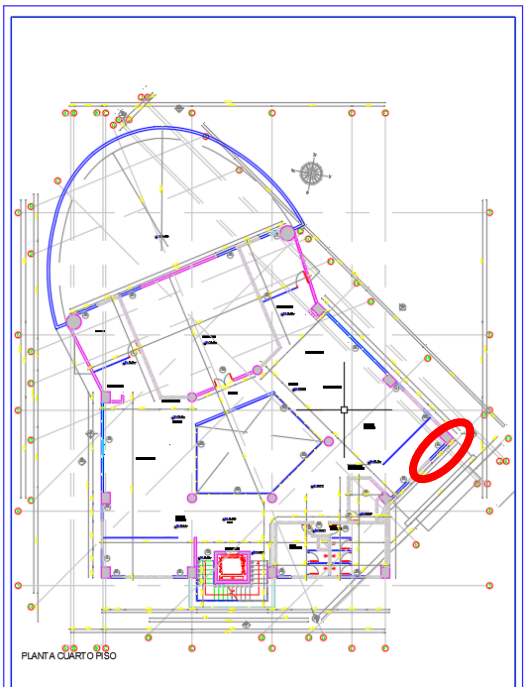
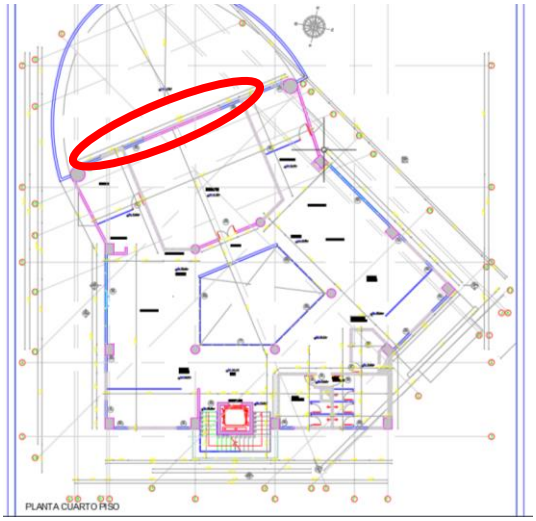
	
Fotografía 3. Afectación A-02 – Grieta horizontal y diagonal, desprendimiento de mampostería en Auditorio.	*Imagen 3. Localización en planta de la afectación A-02 – Auditorio segundo piso*
	
Fotografía 4. Afectación A-03 – Grieta vertical y desprendimiento de mampostería en Segundo piso.	*Imagen 4. Localización en planta de la afectación A-03 – Segundo piso*

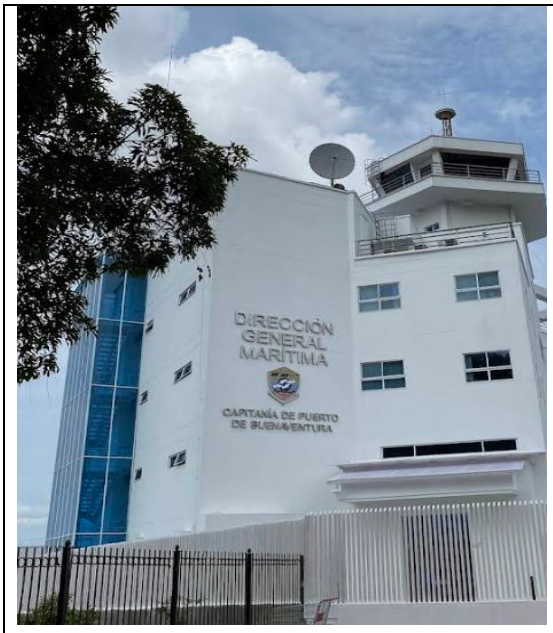
	
Fotografía 5. Afectación A-04 – Grieta vertical desprendimiento aparentemente en acabado, Oficina jurídica Tercer piso.	*Imagen 5. Localización en planta de la afectación A-04 – Tercer piso*
	
Fotografía 6. Afectación A-01 – Grieta vertical desprendimiento aparentemente en acabado, Oficina jurídica Tercer piso.	*Imagen 6. Localización en planta de la afectación A-01 – Tercer piso*

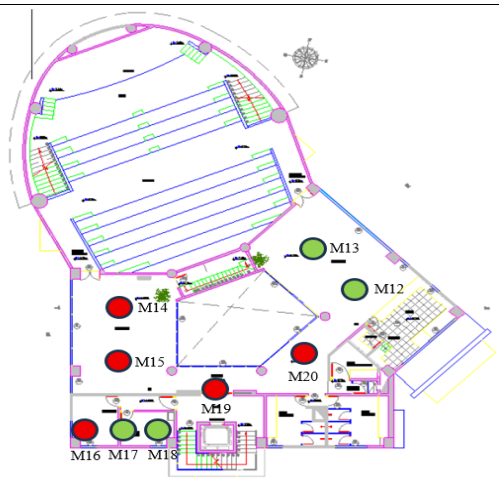
	
Fotografía 7. Afectación A-01 – Grieta vertical desprendimiento aparentemente en acabado, Informática Tercer Piso	*Imagen 7. Localización en planta de la afectación A-01 – Tercer Piso*
	
Fotografía 8. Afectación A-02 – Grieta horizontal y diagonal, desprendimiento de mampostería en Auditorio.	*Imagen 8. Localización en planta de la afectación A-02 – Auditorio segundo piso doble altura*

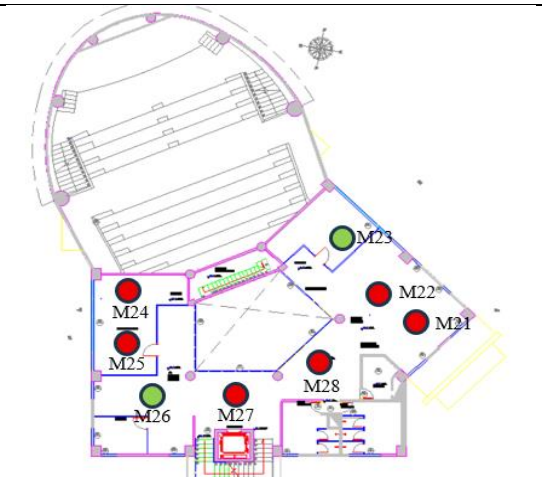
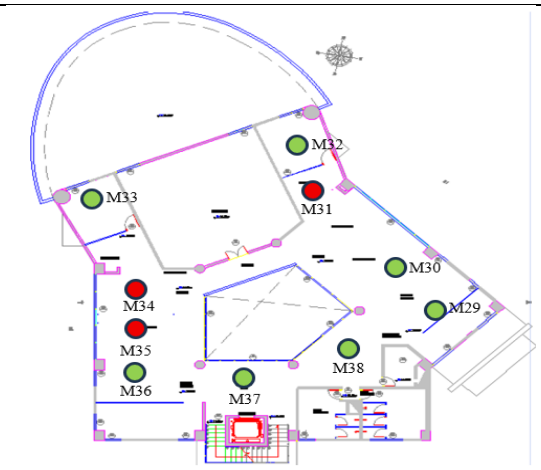
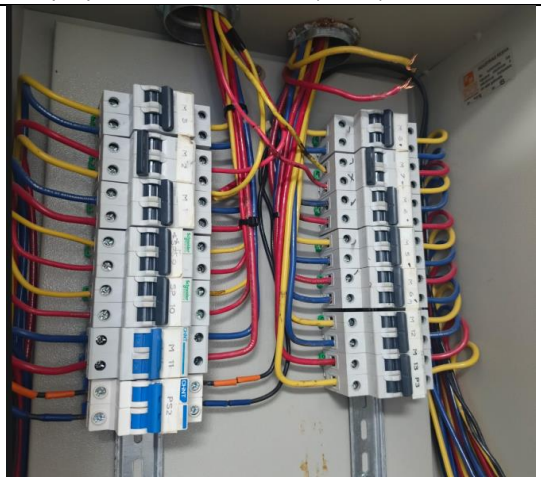
	
Fotografía 9. Afectación A-01 – Grieta diagonal desprendimiento aparentemente en acabado, Cuarto piso	*Imagen 9. Localización en planta de la afectación A-01 – Cuarto Piso*
	
Fotografía 10. Afectación A-01 – Grieta Vertical ventana desprendimiento aparentemente en acabado, Cuarto piso	*Imagen 10. Localización en planta de la afectación A-01 – Cuarto Piso*

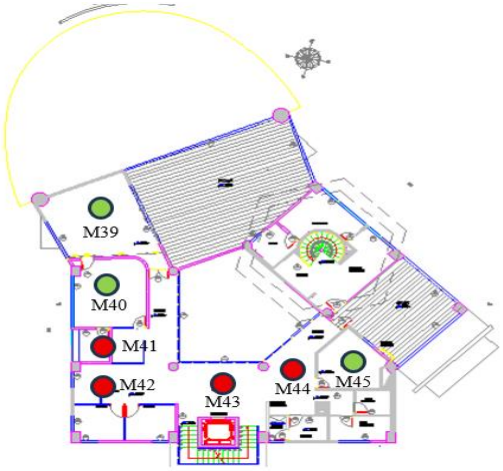
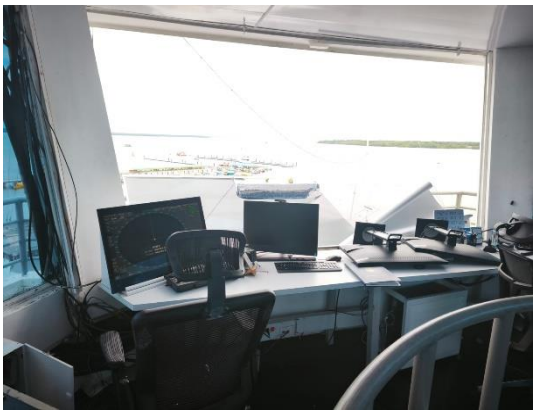
	
Fotografía 11. Afectación A-03 – Grietas diagonales en muro, desprendimiento aparentemente en acabado y mampostería, Cuarto piso	*Imagen 11. Localización en planta de la afectación A-03 – Cuarto Piso*
	
Fotografía 11. Afectación A-03 – Grietas diagonales en muro, desprendimiento aparentemente en acabado y mampostería, Cuarto piso	*Imagen 11. Localización en planta de la afectación A-03 – Cuarto Piso*

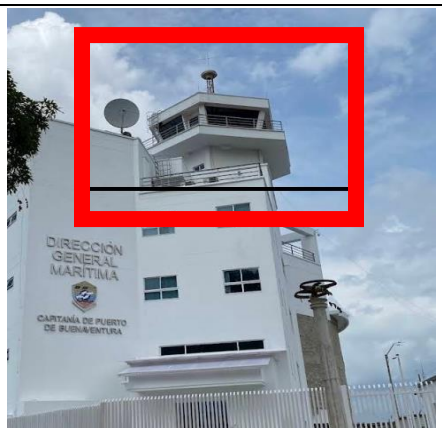
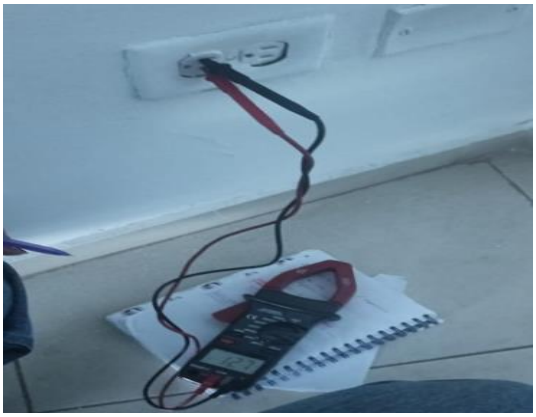
	
Fotografía 12. Afectación A-01 – Grieta Vertical desprendimiento aparentemente en acabado, Cuarto piso	*Imagen 12. Localización en planta de la afectación A-01 – Cuarto Piso*
	
Fotografía 13. Afectación A-06 – Grieta horizontal desprendimiento aparentemente en acabado, Cuarto piso	*Imagen 13. Localización en planta de la afectación A-06 – Cuarto Piso*
Componentes Obra Eléctrica	

	
Fotografía 1. Edificio capitanía de Puerto de Buenaventura CP01	*Imagen 1. Tomada de Google Maps -Ubicación de capitanía de Puerto CP01*
	
Fotografía 2. Tablero General de aires acondicionados CP01-No se evidencian afectaciones en el tablero eléctrico.	*Imagen 2. Tomada de los planos eléctricos del año 2012 de la capitanía CP01. Ubicación de tablero eléctrico TGA de aires acondicionados.*

	
Fotografía 3 Tablero de sistemas de aires acondicionados- PISO 1-2- No se evidencian daños ni afectaciones.	*Fotografía 4 Tablero de sistemas de aires acondicionados- PISO 1-2- No se evidencian daños ni afectaciones.*
	
Imagen 3. Tomada de los planos de HVAC (2012)- PISO 1, en donde se evidencian los aires operativos y los no operativos. *Aires operativos (VERDE): 04* *Aires que presentan afectaciones (ROJO):5*	*Imagen 4. Tomada de los planos de HVAC (2012)- PISO 2, en donde se evidencian los aires operativos y los no operativos.* *Aires operativos (VERDE): 04* *Aires que presentan afectaciones (ROJO):5*

	
*Fotografía 5. Auditorio-Se desprende cielo raso del auditorio y se afectan 04 luminarias de 60*60 de incrustar.*	*Fotografía 6. Tablero de sistemas de aires acondicionados-PISO 3-4- No se evidencian daños ni afectaciones en el sistema eléctrico.*
	
Imagen 5. Tomada de los planos de HVAC (2012)- PISO 3, en donde se evidencian los aires operativos y los no operativos. *Aires operativos (VERDE): 02* *Aires que presentan afectaciones (ROJO): 6*	*Imagen 6. Tomada de los planos de HVAC (2012)- PISO 4, en donde se evidencian los aires operativos y los no operativos.* *Aires operativos (VERDE): 07* *Aires que presentan afectaciones (ROJO): 04*
	

Fotografía 8. PISO 4- Buitrón de condensadoras averiado.	*Fotografía 9. Tablero de sistemas de aires acondicionados-PISO 5-TORRE DE CONTROL- No se evidencian daños ni afectaciones en el sistema eléctrico.*
	
Fotografía 10. Equipos de condensados Averiados en piso 5 y torre de control.	*Imagen 7. Tomada de los planos de HVAC (2012)- PISO 5, en donde se evidencian los aires operativos y los no operativos.* *Aires operativos (VERDE): 03* *Aires que presentan afectaciones (ROJO: 5*
2. ESTACIÓN DE CONTROL Y TRAFICO MARÍTIMO	
ÁREAS OPERTIVAS	
Componentes Obra civil	
	
Fotografía 14. Afectación A-07 – Ruptura de vidrio perimetral, ECTM	*Fotografía 15. Localización en planta de la afectación en estructura liviana A-08 – ECTM*
Componentes Obra Eléctrica	

	
Fotografía 11. Edificio torre de control	*Fotografía 12. Equipos de condensados Averiados en torre de control.* *Aires operativos: 02* *Aires que presentan afectaciones: 2*
	
Fotografía 13. Torre de control iluminación de emergencia averiada en la torre de control de tráfico marítimo.	*Fotografía 14. Tomas sin novedades.*

3. EDIFICIO EL CAFÉ	
Componentes Obra civil	
APTO 502	**APTO 603**
	
Fotografía 16. Desprendimiento de acabado A-09 – Edificio El café	*Fotografía 17. Grieta que separa lo estructural con lo no estructural, A-01 – Edificio El café*
	
Fotografía 18. Evolución de afectación Grieta que separa lo estructural con lo no estructural, A-06 – Edificio El café	*Fotografía 19. Evolución de afectación Grieta que separa lo estructural con lo no estructural, A-09 – Edificio El café*
	
Fotografía 20. Evolución Grieta que separa lo estructural con lo no estructural, A-06 – Edificio El café	*Fotografía 21. Desprendimiento de acabado A-07 – Edificio El café*



Fotografía 22. Grieta aparentemente superficial en acabado A-01 – Edificio El café



Fotografía 23. Grieta aparentemente superficial en acabado A-01 – Edificio El café

Componentes Obra Eléctrica



Fotografía 01: Tablero eléctrico casa fiscal apartamento 502, no se evidencian daños.



Fotografía 02: Tablero eléctrico casa fiscal apartamento 603, no se evidencian daños.

4. ANTENA NAVTEX

Componentes obra civil



Fotografía 26. – Antenas 22mts Navtex sin novedad



Fotografía 27. Inspección visual estructura cuarto eléctrico o Rack Antena Navtex, sin novedad

Componentes Obra Eléctrica



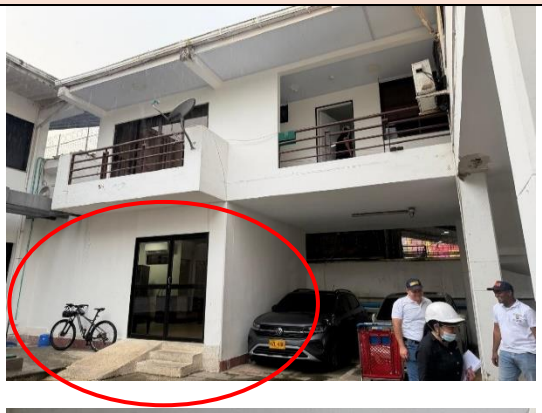
Fotografía 01: Antena NAVTEX, se realiza verificación visual de conexiones No se evidencian daños.



Fotografía 02: Cuarto eléctrico Antena NAVTEX, se realiza medición a tomas eléctricos y medición de tensión y corriente en tablero eléctrico. No se evidencian daños

5. PANTRY -ALOJAMIENTO SEMAP

Componente de obra civil





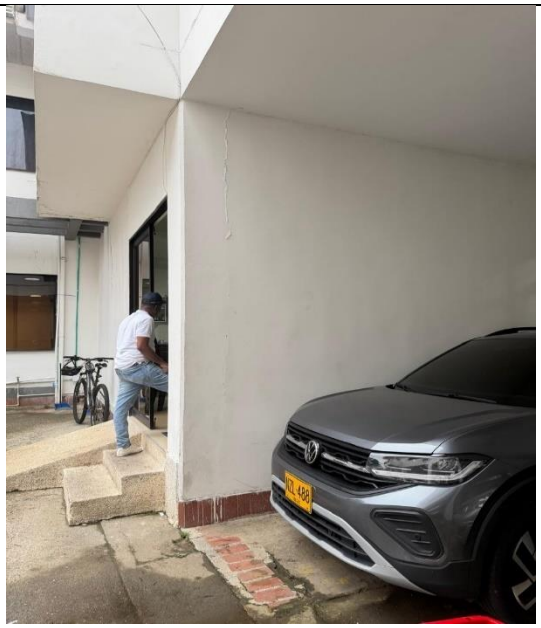
Fotografía 28. Vista frontal del Pantry o Camareta, primer piso SEMAP,



Fotografía 29. Grieta afectación A-03

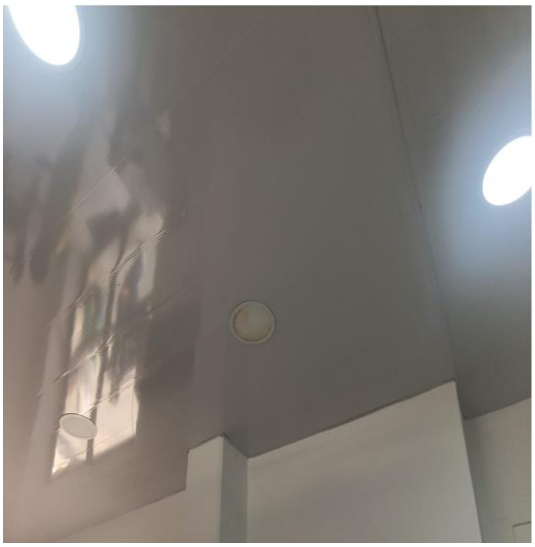
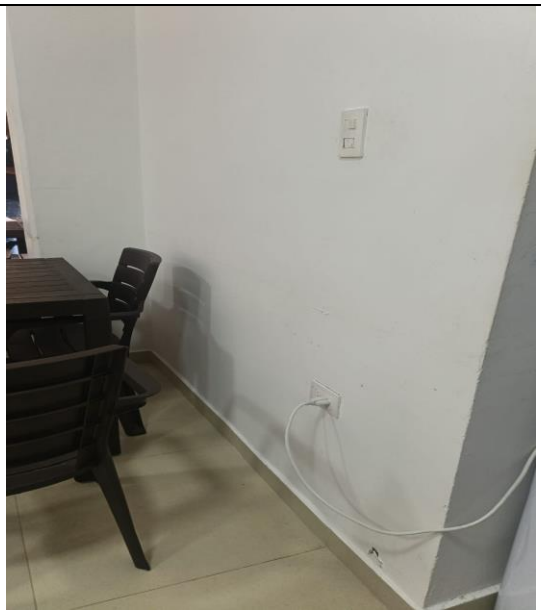


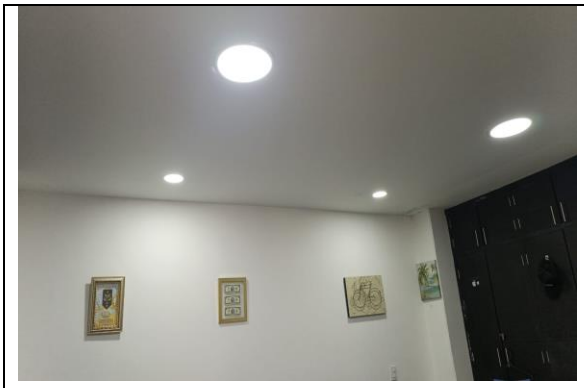
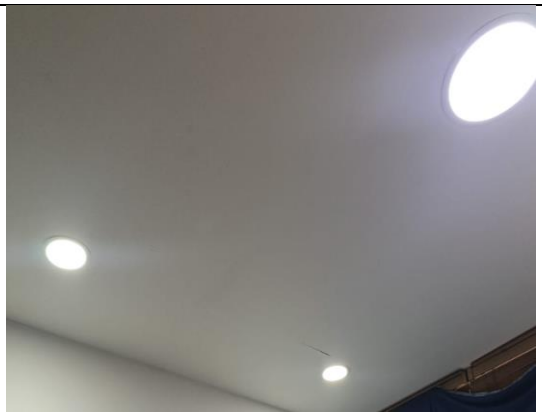
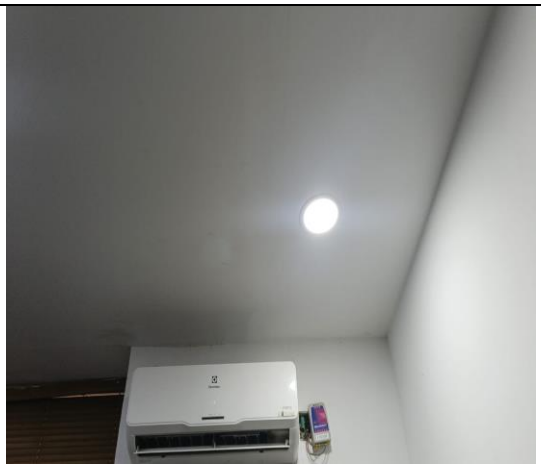
Fotografía 30. Grieta en columna interna aparentemente por dilatación SEMAP Afectación A-03



Fotografía 31. Grieta exterior afectación A-03

Componentes Obra Eléctrica

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Fotografía 01: Pantry o Camareta SEMAP, se realiza verificación visual de las luminarias. No se evidencian daños atribuibles al terremoto.</td><td>Fotografía 02: Panty o Camareta SEMAP, se realiza medición a tomas eléctricos. No se evidencian daños</td></tr>
<tr><td></td><td>
</td></tr>
<tr><td>Fotografía 03: Alojamientos solteros SEMAP-Zonas comunes, se realiza medición de tensión y corriente en tablero eléctrico de distribución de alojamiento de solteros. No se evidencian daños.</td><td>Fotografía 04: Alojamientos solteros SEMAP -Zonas comunes,
se realiza medición a tomas eléctricos Y se verifica visualmente la iluminación de uso común. No se evidencian daños</td></tr>
</table>

	
Fotografía 05: Alojamientos solteros SEMAP #05, se realiza verificación visual de las luminarias y tomas. No se evidencian daños atribuibles al terremoto.	Fotografía 06: Alojamientos solteros SEMAP #05, se realiza verificación visual de las luminarias y tomas. No se evidencian daños atribuibles al terremoto.
	
Fotografía 07: Alojamientos solteros SEMAP #04, se realiza verificación visual de las luminarias y tomas. No se evidencian daños atribuibles al terremoto.	Fotografía 08: Alojamientos solteros SEMAP #04, se realiza verificación visual de las luminarias y tomas. No se evidencian daños atribuibles al terremoto.
	
Fotografía 09: Alojamientos solteros SEMAP #03, se realiza verificación visual de las luminarias y tomas. No se evidencian daños atribuibles al terremoto.	Fotografía 10: Alojamientos solteros SEMAP #03, se realiza verificación visual de las luminarias y tomas. No se evidencian daños atribuibles al terremoto.

	
Fotografía 11: Alojamientos solteros SEMAP #02, se realiza verificación visual de las luminarias y tomas. No se evidencian daños atribuibles al terremoto.	Fotografía 12: Alojamientos solteros SEMAP #02, se realiza verificación visual de las luminarias y tomas. No se evidencian daños atribuibles al terremoto.
	
Fotografía 13: Alojamientos solteros SEMAP #01, se realiza verificación visual de las luminarias y tomas. No se evidencian daños atribuibles al terremoto.	Fotografía 14: Alojamientos solteros SEMAP #01, se realiza verificación visual de las luminarias y tomas. No se evidencian daños atribuibles al terremoto.

6. EDIFICIO EL VELERO	
LOCAL	
Componente de obra civil	
	
Fotografía 24. Grieta aparentemente superficial en acabado A-01 – Edificio El Velero	*Fotografía 25. Grieta aparentemente superficial en acabado A-01 – Edificio El Velero*

4. LOCALIZACIÓN DE DAÑOS IDENTIFICADOS SOBRE PLANIMETRÍA

Con base en el recorrido de inspección técnica visual realizado el 12 de agosto de 2026, se efectuó la localización y referenciación sobre la planimetría disponible de las afectaciones identificadas en campo, con el propósito de establecer su correspondencia con las diferentes áreas, dependencias y componentes constructivos de las edificaciones inspeccionadas.

La comparación entre la información obtenida durante la inspección y la planimetría permitió identificar y localizar las manifestaciones de daño observadas, diferenciando preliminarmente aquellas asociadas a elementos estructurales de las correspondientes a elementos no estructurales, cerramientos y acabados.

4.1. EDIFICIO CAPITANÍA DE PUERTO CP01

Las afectaciones identificadas se concentran principalmente en elementos de cerramiento y divisiones interiores, evidenciándose grietas verticales, horizontales y diagonales, así como desprendimientos localizados de pañetes, acabados y, en determinados sectores, de material de mampostería. Las afectaciones fueron ubicadas sobre la planimetría de acuerdo con la dependencia y el nivel en que fueron observadas, permitiendo establecer su trazabilidad y facilitar el seguimiento posterior de cada lesión.

En los sectores correspondientes al acceso principal se identificaron grietas predominantemente verticales asociadas a los elementos de cerramiento próximos al acceso. En el auditorio se identificaron grietas de orientación horizontal y diagonal, acompañadas de desprendimiento localizado de revestimiento y mampostería. Asimismo, en los niveles superiores se identificaron grietas verticales y diagonales en diferentes paños de cerramiento, algunas próximas a vanos de puertas y ventanas.

Para efectos del presente diagnóstico, estas afectaciones se clasifican preliminarmente como lesiones localizadas principalmente en elementos no estructurales, sin que la inspección visual permita establecer de manera concluyente la función estructural de los muros en los cuales se presentan. En consecuencia, la localización sobre la planimetría no constituye por sí misma una determinación de la función estructural del elemento, aspecto que deberá ser verificado mediante la documentación estructural disponible y, de ser necesario, mediante inspecciones complementarias.

4.2. ESTACIÓN DE CONTROL Y TRÁFICO MARÍTIMO – ECTM

Se verificó que la edificación presenta un sistema constructivo conformado por estructura metálica y cerramientos livianos, constituidos por sistemas tipo drywall y/o placas de Superboard, de acuerdo con las condiciones observadas durante la inspección. En consecuencia, las manifestaciones identificadas en esta edificación deben analizarse considerando el comportamiento particular de los cerramientos livianos y sus conexiones con la estructura metálica, sin asimilarlos a muros convencionales de mampostería.

En esta edificación se identificaron afectaciones en los cerramientos livianos, incluyendo fisuras, grietas, desprendimientos o alteraciones localizadas de los revestimientos y placas, las cuales fueron referenciadas sobre la planimetría de acuerdo con su ubicación. Adicionalmente, se evidenció rotura de ventanas en el área de Control de Tráfico Marítimo, afectación que se registra como daño en elementos no estructurales y que deberá ser considerada dentro de las acciones de recuperación y puesta en condiciones seguras de operación del área.

La rotura de los elementos de vidrio de las ventanas deberá analizarse conjuntamente con el estado de los marcos, anclajes y elementos de soporte, con el fin de verificar que no existan deformaciones, desplazamientos o pérdida de fijación asociados al evento sísmico. En caso de evidenciarse elementos inestables o con riesgo de desprendimiento, deberá realizarse su aseguramiento o retiro preventivo antes de restablecer completamente el uso del área.

En términos generales, la localización de las afectaciones sobre la planimetría permitió establecer que los daños identificados presentan características y mecanismos aparentes diferenciados según el sistema constructivo de cada edificación. Mientras que en el Edificio Capitanía predominan las afectaciones observadas en muros y cerramientos de mampostería, en la ECTM las afectaciones deben interpretarse en función del sistema de estructura metálica y cerramientos livianos tipo drywall/Superboard, incluyendo la afectación de los elementos de vidrio de las ventanas.

No se identificaron, mediante la inspección visual realizada, evidencias suficientes para establecer un daño generalizado de los sistemas estructurales principales. No obstante, las zonas donde se observen deformaciones, desplazamientos, daños en conexiones, anclajes o continuidad de las lesiones entre cerramientos y estructura metálica deberán ser objeto de verificación técnica específica antes de definir intervenciones definitivas.

DAÑOS IDENTIFICADOS COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS

Como resultado de la verificación técnica rápida efectuada sobre los sistemas eléctricos y electromecánicos accesibles de las edificaciones inspeccionadas, no se identificaron daños eléctricos visibles ni condiciones aparentes de afectación generalizada en los sistemas de iluminación, tomacorrientes y tableros eléctricos objeto de la revisión. Las comprobaciones funcionales básicas efectuadas durante el recorrido permitieron evidenciar respuesta de los elementos eléctricos verificados, dentro de las limitaciones propias del alcance de la inspección.

No obstante, en el sistema de climatización – HVAC se evidenció una afectación funcional significativa, determinada mediante maniobras de encendido y apagado (ON/OFF) y verificación de la respuesta de las unidades condensadoras

UBICACIÓN	OPERATIVOS	AVERIADOS	TOTAL	% AVERIADOS
PISO 1	1	10	11	90,90%
PISO 2	4	5	9	55,60%
PISO 3	2	6	8	75,00%
PISO 4	7	4	11	36,40%
PISO 5	3	5	8	62,50%
PISO 6	1	3	4	75,00%
TOTAL	**18**	**33**	**51**	**64,70%**

Como se puede apreciar, se evidencian afectaciones en el sistema de climatización que denotan en algunos pisos una situación crítica de ventilación. De los 51 equipos de climatización verificados, 33 se encontraron averiados o fuera de servicio y 18 en condición operativa, lo que representa una indisponibilidad funcional del 64,7 % respecto del total de equipos evaluados. En consecuencia, únicamente el 35,3 % de los equipos presentó respuesta funcional durante la verificación.

5. EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA

Con base en la inspección técnica visual realizada el 12 de agosto de 2026, se efectuó la identificación, localización y referenciación de las afectaciones observadas en las edificaciones inspeccionadas, utilizando la planimetría disponible como soporte para su registro y trazabilidad. Este ejercicio permitió establecer una caracterización preliminar de las lesiones identificadas y su distribución dentro de los diferentes espacios y componentes constructivos.

5.1 EDIFICIO CAPITANÍA DE PUERTO CP01

se evidenciaron principalmente grietas y desprendimientos localizados en muros de cerramiento, divisiones interiores y acabados. Por su parte, en la Estación de Control y Tráfico Marítimo (ECTM) se identificaron afectaciones asociadas a cerramientos livianos tipo drywall/Superboard y daños en elementos de vidrio de ventanas.

La localización de estas afectaciones permitió reconocer diferencias en el comportamiento observado de acuerdo con el sistema constructivo de cada edificación. No obstante, la inspección visual realizada no permite determinar de manera concluyente la función estructural de todos los elementos afectados ni establecer por sí sola el alcance real de las lesiones identificadas.

En términos generales, no se evidenciaron manifestaciones generalizadas de daño en los elementos estructurales principales que permitan inferir, de manera preliminar, una pérdida inmediata de la estabilidad global de las edificaciones inspeccionadas. Sin embargo, esta apreciación se encuentra limitada a las condiciones visibles y accesibles durante la inspección y no permite descartar afectaciones localizadas o no visibles. En consecuencia, las lesiones identificadas deberán ser objeto de las verificaciones técnicas complementarias que correspondan, con el fin de determinar su naturaleza, alcance, evolución y las acciones requeridas para la recuperación segura de las edificaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece la siguiente valoración preliminar:

Elementos Estructurales

- **Columnas**

Durante la inspección visual de las áreas accesibles no se identificaron manifestaciones evidentes de daño directamente atribuibles a las columnas, tales como grietas estructurales claramente desarrolladas en el concreto, desprendimiento significativo del recubrimiento, exposición generalizada del acero de refuerzo, aplastamiento, pérdida de sección o deformaciones apreciables.

Las fotografías revisadas concentran las afectaciones principalmente en superficies de muros, cerramientos y acabados, sin evidenciar de manera clara una lesión localizada directamente sobre el cuerpo de las columnas.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la ausencia de daños visibles durante una inspección preliminar no permite descartar la existencia de afectaciones no visibles o localizadas en las interfaces entre columnas y mampostería. Por tal razón, en los sectores donde las grietas se aproximen a elementos verticales de concreto o presenten continuidad hacia dichos elementos, se recomienda realizar una inspección especializada para establecer su naturaleza.

Valoración preliminar: No se evidencian daños aparentes en columnas que permitan establecer, durante la inspección visual, un compromiso inmediato de estos elementos. Se recomienda mantener seguimiento en los sectores donde existan grietas próximas a las mismas.

- **Vigas**

Durante el recorrido no se identificaron manifestaciones visuales claras de daño directamente atribuibles a las vigas, tales como grietas flexionales o cortantes claramente desarrolladas en el elemento de concreto, desprendimiento importante del recubrimiento, exposición significativa del acero de refuerzo o deformaciones permanentes apreciables.

Las afectaciones registradas en las fotografías se encuentran principalmente asociadas a los paños de mampostería y a sus revestimientos, por lo que no resulta procedente clasificarlas directamente como daños de las vigas sin una inspección específica del elemento estructural.

Valoración preliminar: No se observaron daños aparentes en vigas durante la inspección visual. Se recomienda verificar especialmente las zonas de encuentro entre vigas y mampostería cuando las grietas presenten continuidad hacia dichas interfaces.

- **Losas**

Durante la inspección visual de las áreas accesibles no se observaron manifestaciones evidentes de daño estructural en las losas, tales como fisuración generalizada asociada al comportamiento resistente, deformaciones apreciables, desprendimientos significativos del concreto o exposición del acero de refuerzo.

Las lesiones observadas corresponden principalmente a elementos verticales de cerramiento y acabados, sin que se hayan identificado evidencias visuales suficientes para atribuirlas directamente a una afectación de las losas.

Valoración preliminar: No se evidencian daños aparentes en las losas inspeccionadas que indiquen, dentro del alcance de esta evaluación, un compromiso inmediato de su comportamiento estructural.

- **Muros estructurales**

Con la información obtenida durante la visita y la revisión de la planimetría disponible, no es posible establecer de manera concluyente que los muros en los cuales se identificaron las grietas correspondan a muros estructurales.

Las fotografías evidencian principalmente lesiones en muros de mampostería y cerramientos. En algunos sectores se presentan grietas diagonales acompañadas de desprendimiento de revestimiento y, localmente, de mampostería. Estas manifestaciones deben ser objeto de verificación, especialmente cuando el muro pueda tener una función resistente o cuando no se disponga de información estructural suficiente para determinar su función.

Por lo anterior, no se recomienda afirmar en el presente diagnóstico que los daños observados corresponden a "muros estructurales" sin realizar previamente la revisión de los planos estructurales, identificación del sistema resistente y, cuando sea necesario, exploración directa de los elementos.

Valoración preliminar: No se cuenta con evidencia visual suficiente para confirmar afectaciones en muros estructurales. Las grietas diagonales observadas en algunos paños de mampostería justifican seguimiento y verificación técnica de la función del elemento antes de efectuar reparaciones definitivas.

Elementos No Estructurales

- **Mampostería**

La mampostería constituye el componente en el cual se concentra la mayor parte de las afectaciones identificadas durante la inspección. Se observaron grietas de orientación vertical, horizontal y diagonal, localizadas en diferentes niveles y dependencias.

En algunos sectores, las grietas se acompañan de desprendimiento localizado del revestimiento y exposición parcial de la mampostería. También se observaron lesiones próximas a vanos de puertas y ventanas, así como en paños de cerramiento.

Las grietas diagonales, particularmente aquellas acompañadas de desprendimiento de material, requieren mayor atención que las fisuras exclusivamente superficiales, debido a que visualmente pueden involucrar una mayor extensión del paño de mampostería. Sin embargo, su causa y profundidad no pueden determinarse únicamente mediante observación superficial.

Valoración preliminar: Afectación localizada de mampostería, con sectores de atención prioritaria para seguimiento y verificación, especialmente donde se presentan grietas diagonales y desprendimientos.

- **Pañetes**

Se observaron desprendimientos y fisuración de los revestimientos superficiales en diferentes sectores de las edificaciones. En algunas fotografías se aprecia pérdida localizada del acabado, dejando expuesta parcialmente la superficie subyacente.

Estas lesiones pueden estar asociadas a movimientos relativos entre los elementos constructivos, deformaciones diferenciales, deterioro previo o efectos derivados del evento sísmico; sin embargo, la inspección realizada no permite establecer un mecanismo único de origen.

Valoración preliminar: Daños localizados en pañetes, con necesidad de retiro controlado de las zonas sueltas antes de realizar reparaciones, previa verificación de que no exista una lesión activa o de mayor profundidad subyacente.

- **Acabados**

Los acabados presentan fisuración, desprendimientos y pérdida localizada de adherencia en diferentes sectores. En particular, varias de las fotografías muestran grietas que inicialmente se manifiestan sobre superficies revestidas.

En aquellos casos donde el acabado se encuentra desprendido o fisurado, no debe asumirse automáticamente que la lesión se limita al revestimiento. Se recomienda verificar la condición del sustrato antes de ejecutar reparaciones, especialmente en las zonas donde la grieta presenta continuidad o desarrolla patrones diagonales.

Valoración preliminar: Afectaciones localizadas en acabados, predominantemente no estructurales, sujetas a verificación de la condición del soporte antes de su reparación.

- **Carpinterías**

En las áreas inspeccionadas no se identificaron daños generalizados o deformaciones evidentes en puertas y ventanas que permitan establecer una afectación directa de estos elementos como consecuencia del evento sísmico.

No obstante, algunas grietas se encuentran próximas a vanos de ventanas y puertas. Estas zonas deben mantenerse bajo observación debido a que los cambios de rigidez y las discontinuidades geométricas alrededor de los vanos pueden concentrar esfuerzos en los elementos de cerramiento.

Valoración preliminar: Sin afectación generalizada aparente de carpinterías. Se recomienda verificar la operación de puertas y ventanas ubicadas en sectores donde se hayan identificado grietas en sus bordes o elementos de cerramiento adyacentes.

- **Cielos rasos**

Durante la inspección visual no se identificaron evidencias generalizadas de desprendimiento o colapso de cielos rasos. No obstante, deberán mantenerse bajo observación los sectores donde existan fisuras, desprendimientos o signos de pérdida de adherencia en elementos ubicados sobre las áreas de circulación o permanencia de personal.

Cuando se identifiquen elementos de cielo raso con pérdida de fijación, deformaciones o desprendimientos, se deberá restringir preventivamente el área inferior hasta verificar su estabilidad.

Valoración preliminar: No se evidencian afectaciones generalizadas en cielos rasos dentro de las áreas observadas; se recomienda inspección localizada de aquellos sectores donde existan signos de desprendimiento o deterioro.

- **Sistema Eléctrico**

Tableros eléctricos: inspección visual del estado general, cerramientos, fijaciones, elementos de protección y ausencia aparente de desplazamientos o daños ocasionados por el movimiento sísmico.

Sistema de iluminación: verificación funcional básica de luminarias en las áreas recorridas, sin evidenciarse desprendimientos o afectaciones visibles asociadas al evento.

Tomacorrientes: inspección visual y verificación básica de los puntos accesibles, sin observarse desprendimientos, daños físicos o conductores expuestos.

Sistemas de aire acondicionado – HVAC: verificación visual y funcional básica de los equipos accesibles y sus componentes asociados, observando su condición general, fijación, prueba on/off y operación al momento del recorrido.

Canalizaciones y elementos eléctricos visibles: inspección para identificar posibles desprendimientos, deformaciones, desplazamientos, pérdida de soportes o exposición de conductores.

Verificación eléctrica mediante pinza amperimétrica: se realizaron mediciones puntuales en los elementos seleccionados durante el recorrido, como mecanismo de comprobación básica de las condiciones de operación observadas.

Identificación de riesgos eléctricos: Durante el recorrido de verificación rápida se efectuó una identificación visual de condiciones susceptibles de constituir riesgo de origen eléctrico, considerando que el movimiento sísmico pudo generar desplazamientos, desprendimientos, pérdida de fijaciones o afectaciones mecánicas sobre los componentes de la instalación.

Ascensor: Durante la verificación funcional básica, el ascensor presentó operación normal en las maniobras de ascenso y descenso, sin evidenciarse anomalías aparentes.

5.2 EDIFICIO EL CAFÉ

Durante la inspección visual realizada en los apartamentos objeto de revisión se identificaron afectaciones de diferente magnitud, observándose que los apartamentos 502 y 603 concentran las manifestaciones visibles más relevantes, caracterizadas por grietas de orientación vertical, diagonal y horizontal, desprendimientos localizados de mampostería y desprendimiento de acabados en sectores asociados a ampliaciones de área, donde se evidencian viguetas expuestas. Los apartamentos 1101 y 1501 no presentaron durante la inspección afectaciones visibles de magnitud similar a las identificadas en los apartamentos 502 y 603.

Debido a las características, ubicación y distribución de las lesiones observadas, no es posible determinar mediante la inspección visual si estas corresponden exclusivamente a elementos no estructurales o si presentan alguna relación con el comportamiento de elementos estructurales o con las ampliaciones ejecutadas. Por lo anterior, se requiere contar con la evaluación y concepto estructural correspondiente por parte de la administración del edificio.

Valoración preliminar: Los apartamentos 502 y 603 presentan afectaciones visibles que requieren evaluación técnica especializada y seguimiento, particularmente en los sectores donde se observan grietas, desprendimientos de mampostería y exposición de viguetas asociada a ampliaciones. Los apartamentos 1101 y 1501 no presentan afectaciones visibles de igual magnitud durante la inspección realizada. La valoración deberá complementarse con el concepto estructural formal que emita la administración del Edificio El Café**.**

5.3 PANTRY – ALOJAMIENTO SOLTEROS:

En esta área se observa varias grieta de desarrollo predominantemente vertical, localizada en el borde o encuentro del elemento divisor, acompañada de desprendimientos puntuales del acabado y exposición localizada del material subyacente. La afectación se encuentra concentrada en un sector específico y no se observan, evidencias generalizadas de deterioro en los elementos circundantes.

Valoración preliminar: Se evidencia una afectación localizada en el acabado y borde del elemento, caracterizada por grieta vertical y desprendimientos puntuales. De acuerdo con la evidencia disponible, no se observan indicios suficientes para establecer un compromiso estructural; sin embargo, se recomienda verificar directamente la profundidad y continuidad de la grieta para determinar su naturaleza y realizar el seguimiento correspondiente.

5.4 EDIFICIO EL VELERO

Durante la inspección no fue posible realizar la verificación directa del apartamento 401, debido a que no se encontraba presente el ocupante. No obstante, se recibieron registros fotográficos de las afectaciones identificadas en el local del primer piso, en los cuales se observan fisuras localizadas lateralmente a una ventana. De acuerdo con la evidencia fotográfica disponible, estas presentan características aparentemente superficiales y localizadas, sin evidencias visibles que permitan establecer preliminarmente una afectación de carácter estructural.

Se recomienda realizar una inspección directa del apartamento para verificar el estado de las fisuras, determinar su extensión y características, y establecer si corresponden a afectaciones superficiales de los acabados o si requieren una evaluación de mayor alcance.

Valoración preliminar: A partir de los registros fotográficos suministrados, se evidencian fisuras localizadas lateralmente a la ventana, aparentemente superficiales. No se identifican, de manera

preliminar, evidencias que indiquen compromiso estructural; no obstante, La valoración deberá complementarse con el concepto estructural formal que emita la administración del Edificio El Velero.

6. DIAGNÓSTICO PRELIMINAR DE ÁREAS CRÍTICAS IDENTIFICADAS

6.1. EDIFICIO CAPITANÍA CP01

ÁREA O PISO	UBICACIÓN O DEPENDENCIA	ELEMENTO AFECTADO	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	DIMENSIONES APROXIMADAS	NIVEL DE CRÍTICIDAD
COMPONENTES OBRA CIVIL					
1	ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA FRONT-OFFICE	CERRAMIENTO/MURO DEL ACCESO, PENDIENTE DE VERIFICAR FUNCIÓN ESTRUCTURAL	GRIETA/FISURA VERTICAL, QUE SEPARA ENCUENTRO ENTRE VOLUMEN DE ACCESO Y CUERPO PRINCIPAL	20m²	MEDIO
2	NO HAY DEPENDENCIAS (PLANEADO GIMNASIO ALA IZQUIERDA, COMEDOR ALA DERECHA) - AUDITORIO	MUROS PERIMETRALES EN AUDITORIO	DESPRENDIMIENTO DE LA MAMPOSTERÍA, NO SE EVIDENCIA ACERO, NI INSUMOS DE ANCLAJE DE MURO	350 m²	ALTO
3	SECCIÓN JURÍDICA SECCIÓN INFORMÁTICA SECCIÓN DE APOYO	MURO PERIMETRAL	FISURAS DIAGONALES EN MUROS, VERTICALES EN VENTANA,	100 m²	ALTO
4	SECCIÓN MARINA MERCANTE SECCIÓN LITORALES SALA DE AUDIENCIAS	MURO DE MAMPOSTERÍA DE FACHADA, MUROS DIVISORIOS	GRIETAS VERTICALES, DIAGONALES Y HORIZONTALES, SEPARACIÓN MUROS VIGAS Y COLUMNAS DESPRENDIMIENTOS DE MURO POR FALTA DE CONFINAMIENTO (AUSENCIA DE DOVELAS)	100 m²	ALTO
COMPONENTES OBRA ELÉCTRICA					
1	-SALA DE ESPERA	AIRE ACONDICIONADO	FUERA DE SERVICIO	10 UNDS	ALTO
2	-PASILLO -HALL -CUARTO DE SEGURIDAD -PANTRY	AIRE ACONDICIONADO	FUERA DE SERVICIO	5 UNDS	MEDIO
2	AUDITORIO	LUMINARIAS	FUERA DE SERVICIO LUMINARIAS DE 60*60	04 UNDS	MEDIO
3	-ARCHIVO BAJO -HALL	AIRE ACONDICIONADO	FUERA DE SERVICIO	06 UNDS	ALTO

	-OFICINA ABIERTA -ZONA DE IMPRESORA				
4	-ARCHIVO BAJO	AIRE ACONDICIONADO	FUERA DE SERVICIO	04 UNDS	BAJO
5	-ARCHIVO BAJO -HALL -OFICINA ABIERTA	AIRE ACONDICIONADO	FUERA DE SERVICIO	5 UNDS	MEDIO

6.2. ESTACIÓN DE CONTROL Y TRAFICO MARÍTIMO

ÁREA O PISO	UBICACIÓN O DEPENDENCIA	ELEMENTO AFECTADO	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	DIMENSIONES APROXIMADAS	NIVEL DE CRÍTICIDAD
COMPONENTES OBRA CIVIL					
5	*OFICINA JEFE DE TORRE *ENTRADA TORRE DE CONTROL *OFICINA CAPITÁN DE PUERTO Y SECRETARIA *OFICINA OSERP *OFICINA ACOES *SALA DE JUNTAS	MUROS	GRIETAS VERTICALES, DIAGONALES Y HORIZONTALES	100 M²	ALTO
6	ECTM	CABINA DE CONTROL	AFECTACIÓN EN LA ESTRUCTURA LIVIANA, MOSTRANDO DESPRENDIMIENTO Y FISURAS	100 M²	ALTO
COMPONENTES OBRA ELÉCTRICA					
5	ECTM	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	FUERA DE SERVICIO	01 UND	ALTO
6	ECTM	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	FUERA DE SERVICIO	01 UND	ALTO

6.3. EDICIFIO EL CAFÉ - ALOJAMIENTOS CASADOS

ÁREA O PISO	UBICACIÓN O DEPENDENCIA	ELEMENTO AFECTADO	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	DIMENSIONES APROXIMADAS	NIVEL DE CRÍTICIDAD
COMPONENTES OBRA CIVIL					
502	APTO FISCAL	MURO DE MAPOSTERIA	GRIETA VERTICALES, DIAGONALES Y HORIZONTALES	50 m²	MEDIO
502	APTO FISCAL	MURO DE MAPOSTERIA	GRIETAS EN PERIMETRO VENTANAS Y FACHADA	20 m²	MEDIO

603	APTO FISCAL	MURO DE MAPOSTERIA	GRIETA VERTICALES, DIAGONALES Y HORIZONTALES	50 m²	MEDIO
603	APTO FISCAL	AMPLIACIÓN AREAS	DESPRENDIMIENTO DE MATERIAL DEJANDO LA COLUMNETA EXPUESTA	30 m²	MEDIO
COMPONENTES OBRA ELÉCTRICA					
502	APTO FISCAL	NO PRESENTA NOVEDADES.	NO PRESENTA NOVEDADES.	N/A	BAJO
603	APTO FISCAL	NO PRESENTA NOVEDADES.	NO PRESENTA NOVEDADES.	N/A	BAJO

6.4. ANTENA NAVTEX (ISLA NAVAL)

ÁREA O PISO	UBICACIÓN O DEPENDENCIA	ELEMENTO AFECTADO	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	DIMENSIONES APROXIMADAS	NIVEL DE CRÍTICIDAD
COMPONENTES OBRA CIVIL					
1	CUARTO ELECTRICO DE CONTROL	NINGUNO	N.A.	9 m²	BAJO
2	BASE ANTENA	NINGUNO	N.A.	1.45 m²	BAJO
COMPONENTES OBRA ELÉCTRICA					
1	ANTENA	NO PRESENTA NOVEDADES.	NO PRESENTA NOVEDADES.	22 ml	BAJO

6.5. PANTRY– ALOJAMIENTOS SOLTEROS

ÁREA O PISO	UBICACIÓN O DEPENDENCIA	ELEMENTO AFECTADO	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	DIMENSIONES APROXIMADAS	NIVEL DE CRÍTICIDAD
COMPONENTES OBRA CIVIL					
1	PANTRY	MUROS DE MAPOSTERIA	GRIETAS VERTICALES	5 m²	BAJO
2	ESCALERAS ACCESO ALOJAMIENTOS	MURO DE MAPOSTERIA	GRIETA VERTICAL	10ml	BAJO
COMPONENTES OBRA ELÉCTRICA					
1	PATRY	NO PRESENTA NOVEDADES.	NO PRESENTA NOVEDADES.	N/A	BAJO

6.6. EDIFICIO EL VELERO – ALOJAMIENTOS Y LOCALES

ÁREA O PISO	UBICACIÓN O DEPENDENCIA	ELEMENTO AFECTADO	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	DIMENSIONES APROXIMADAS	NIVEL DE CRÍTICIDAD
COMPONENTES OBRA CIVIL					
1	LOCALES	MURO DE MAPOSTERIA VENTANA	GRIETA VERTICAL	10 m²	BAJO
2	APTO	MURO DE MAPOSTERIA	GRIETA VERTICAL	30ml	BAJO
COMPONENTES OBRA ELÉCTRICA					

1	EDIFICIO EL VELERO.	NO PRESENTA NOVEDADES.	NO PRESENTA NOVEDADES.	N/A	BAJO

7. CONCLUSIONES

7.1. GENERAL

Como resultado de las inspecciones visuales realizadas en las diferentes edificaciones de la Dirección General Marítima ubicadas en Buenaventura, incluyendo la Capitanía de Puerto CP01, la Estación de Control de Tráfico Marítimo (ECTM), los Apartamentos Fiscales del Edificio Café, el Pantry del primer piso del Alojamiento SEMAP, Instalaciones de la antena NAVTEX y el Edificio Velero, se concluye que las afectaciones identificadas corresponden principalmente a daños en elementos no estructurales, tales como mampostería, cerramientos, acabados, cubiertas e instalaciones de soporte, así como a algunas lesiones localizadas cuya condición requiere verificaciones técnicas complementarias para determinar su alcance y posibles mecanismos de afectación.

Con base en las condiciones observadas durante la inspección visual, no se evidenciaron manifestaciones generalizadas de daño en los elementos estructurales visibles que permitan inferir, de manera preliminar, una condición de riesgo inminente de colapso o una pérdida inmediata de la estabilidad global de las edificaciones inspeccionadas. No obstante, esta apreciación se limita al alcance de la evaluación visual realizada y no constituye una certificación de seguridad estructural, ni reemplaza los estudios especializados que puedan requerirse para establecer con mayor precisión el nivel real de afectación de las estructuras y sus componentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las lesiones, deterioros y fallas identificadas deben ser atendidas de manera prioritaria y oportuna, considerando que varias de las instalaciones inspeccionadas cumplen funciones misionales esenciales para el desarrollo de las actividades institucionales de DIMAR y para la prestación de servicios estratégicos relacionados con la seguridad integral marítima, portuaria y fluvial de la jurisdicción.

Durante las visitas de inspección se evidenció que, como medida preventiva adoptada con ocasión del evento sísmico, parte del personal que desarrollaba sus actividades en el edificio de la Capitanía de Puerto fue reubicado temporalmente en las instalaciones de SEMAP. Asimismo, se constató la evacuación de los Apartamentos Fiscales, incluyendo al personal militar y sus respectivos núcleos familiares. Si bien estas medidas contribuyen a la reducción del riesgo mientras se adelantan las verificaciones técnicas correspondientes, se observó que los espacios actualmente destinados para la reubicación presentan limitaciones de capacidad, distribución física y funcionalidad, las cuales pueden afectar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, operativas y de gestión documental. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que la información manejada por DIMAR requiere condiciones adecuadas de organización, custodia, seguridad y control para el normal cumplimiento de sus funciones.

En particular atención requiere la Estación de Control de Tráfico Marítimo (ECTM), debido a que las afectaciones identificadas han generado limitaciones en la operación de sistemas esenciales para la vigilancia, monitoreo y control del tráfico marítimo en la jurisdicción. Durante la inspección se informó la indisponibilidad de la estación meteorológica, la salida de servicio del sistema Navy Harbour, limitaciones en la cobertura de comunicaciones VHF y restricciones para el monitoreo permanente de las zonas de fondeo y del canal de acceso. Estas condiciones reducen significativamente la capacidad operativa de la estación para la generación y suministro de información necesaria para la gestión del tránsito marítimo, la seguridad de la navegación y la toma de decisiones operacionales, debiendo recurrirse temporalmente a mecanismos alternativos de monitoreo con capacidades inferiores a las previstas para la operación normal del servicio.

En consecuencia, se considera prioritario adelantar las intervenciones, reparaciones, reposiciones y evaluaciones técnicas especializadas requeridas en las edificaciones y sistemas afectados, con especial énfasis en aquellas instalaciones que soportan funciones misionales críticas para DIMAR. Lo anterior permitirá restablecer adecuadamente las condiciones de seguridad, habitabilidad y operación, garantizar la continuidad de los servicios institucionales, recuperar las capacidades operativas actualmente limitadas y reducir la vulnerabilidad de la infraestructura frente a futuros eventos sísmicos u otras situaciones que puedan afectar la prestación del servicio.

7.2. ESPECÍFICAS

7.2.1 EDIFICIO CAPITANIA DE PUERTO CP01

7.2.1.1 Presencia de daños significativos en elementos de mampostería y cerramientos con nivel de criticidad alto

La inspección visual realizada permitió identificar daños relevantes en varios muros perimetrales, muros divisorios y elementos de fachada, caracterizados por la presencia de grietas verticales, diagonales y horizontales, separación entre muros y elementos estructurales, así como desprendimientos localizados de mampostería. Particularmente, se evidenciaron sectores donde los desprendimientos exponen deficiencias constructivas asociadas a la ausencia de elementos de confinamiento o anclaje (ausencia de dovelas), condición que puede incrementar la vulnerabilidad de estos componentes ante futuras solicitaciones sísmicas. Por su magnitud y extensión, estas afectaciones se clasifican con nivel de criticidad alto y requieren evaluación técnica complementaria.

7.2.1.2 Se identificaron lesiones cuya ubicación y patrón requieren verificación especializada para descartar afectaciones estructurales asociadas

Algunas de las grietas observadas se localizan en proximidad a vanos, encuentros entre sistemas constructivos, uniones muro-columna, muro-viga y conexiones entre diferentes volúmenes constructivos. Debido a su geometría, orientación y ubicación, no resulta técnicamente procedente atribuir de forma concluyente dichas lesiones únicamente a fallas de acabados o retracciones propias de la mampostería. En consecuencia, se recomienda la realización de verificaciones especializadas que permitan determinar su profundidad, continuidad, mecanismo de formación y posible relación con el comportamiento estructural de la edificación durante el evento sísmico.

7.2.1.3. No se evidenciaron daños generalizados en los principales elementos estructurales de concreto reforzado

Durante la inspección visual no se identificaron manifestaciones evidentes de daño severo en columnas, vigas y losas accesibles que permitan inferir, de manera preliminar, una pérdida inmediata de la estabilidad global de la estructura. Sin embargo, esta apreciación se limita exclusivamente a los elementos visibles durante la visita y no sustituye una evaluación estructural detallada. Por lo anterior, no es posible descartar completamente la existencia de daños internos o afectaciones no visibles mediante inspección visual.

7.2.1.4. Existen afectaciones en sistemas y componentes no estructurales que impactan la operación de la sede

Se evidenció la salida de servicio de múltiples equipos de aire acondicionado distribuidos en diferentes dependencias de la Capitanía, así como luminarias fuera de funcionamiento en el auditorio. Aunque estas afectaciones no comprometen directamente la estabilidad estructural de la edificación, sí generan impactos operativos que pueden afectar la habitabilidad, la continuidad de las actividades administrativas y las condiciones de confort de los usuarios.

Durante la inspección se realizaron verificaciones preliminares del sistema eléctrico mediante el uso de pinza voltiamperimétrica, herramienta que permitió identificar de manera referencial la presencia o ausencia de energía en determinados circuitos y equipos.

No obstante, las verificaciones realizadas en campo mediante pinza voltamperimétrica, durante la inspección inicial como posteriormente por el personal de señalización marítima, corresponden a comprobaciones preliminares que permitieron establecer parámetros básicos de operación y presencia de tensión en los equipos y circuitos verificados. Sin embargo, estas comprobaciones no permiten por sí solas descartar afectaciones internas o no visibles que eventualmente pudieron generarse como consecuencia del movimiento sísmico.

En consecuencia, para establecer con mayor precisión el estado actual de la instalación eléctrica de la edificación, se considera necesario complementar las verificaciones realizadas mediante mediciones eléctricas especializadas, empleando cámara termográfica, para identificar puntos calientes, sobrecalentamientos o conexiones deficientes en tableros, barras, interruptores y conductores; megóhmetro (Megger), para medir la resistencia de aislamiento y descartar deterioros, fugas o daños no visibles en conductores y circuitos; telurómetro, para verificar la resistencia y condiciones del sistema de puesta a tierra; analizador de calidad de energía, para evaluar tensión, corriente, frecuencia, desbalance, factor de potencia y armónicos e identificar posibles condiciones anormales de operación.

Los equipos e instrumentos empleados para las mediciones deberán contar con certificados de calibración vigentes, con el propósito de garantizar la confiabilidad de los valores registrados. Los resultados obtenidos deberán quedar documentados en el respectivo informe técnico, identificando los puntos y equipos evaluados, valores medidos, registro fotográfico, resultados, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Así mismo respecto a los equipos de climatización, se deberán tomar medidas para restablecer su funcionamiento y garantizar confort y ventilación en las instalaciones de la capitanía de puerto CP01. Debido a que la verificación realizada correspondió a una verificación de funcionalidad.

Se recomienda no colocar en operación el sistema HVAC bajo las condiciones actuales de disponibilidad mecánica, considerando que el número reducido de equipos en servicio puede generar

una mayor exigencia operativa sobre las unidades disponibles, incrementando sus tiempos de funcionamiento y acelerando su desgaste. Esta condición podría aumentar la probabilidad de fallas sucesivas en los equipos que permanecen operativos, reduciendo progresivamente la capacidad de climatización de la edificación y comprometiendo la continuidad del servicio.

En relación con el ascensor a pesar de que aparentemente no presenta fallas, se recomienda que se someta a un mantenimiento y verificación preventiva por parte de una empresa acreditada por la ONAC para tal fin.

7.2.1.5. La evaluación visual preliminar no evidencia condiciones aparentes de riesgo inminente de colapso, pero requiere verificaciones técnicas complementarias

Con base en la inspección visual realizada posterior al evento sísmico, las afectaciones identificadas corresponden principalmente a elementos no estructurales, tales como muros de mampostería, cerramientos y acabados, donde se observaron grietas, fisuras y desprendimientos localizados. Asimismo, durante el recorrido no se evidenciaron manifestaciones generalizadas de daño severo en los elementos estructurales visibles que permitan inferir, de manera preliminar, una condición de riesgo inminente de colapso o una pérdida inmediata de la estabilidad global de la edificación.

No obstante, debido a que la presente actividad corresponde exclusivamente a una evaluación visual preliminar de las áreas accesibles al momento de la inspección, los resultados obtenidos no constituyen una certificación de seguridad estructural ni un diagnóstico definitivo del estado de la edificación. En consecuencia, las observaciones aquí consignadas deben entenderse dentro de las limitaciones propias de este tipo de inspección y no permiten descartar la existencia de afectaciones no visibles o de daños cuya identificación requiera procedimientos de evaluación especializados.

7.2.2. ESTACIÓN DE CONTROL Y TRÁFICO MARÍTIMO -ECTM

7.2.2.1 Comportamiento de los sistemas constructivos observados

En la Estación de Control y Tráfico Marítimo (ECTM) se verificó un sistema constructivo conformado principalmente por estructura metálica y cerramientos livianos mediante paneles tipo drywall y/o Superboard. En consecuencia, las lesiones y afectaciones identificadas deben interpretarse conforme al comportamiento propio de estos sistemas y de sus elementos de fijación, conexión y soporte, por lo que no resulta técnicamente procedente asimilarlas a los mecanismos de daño típicos observados en edificaciones de mampostería convencional.

7.2.2.2 Afectaciones en cerramientos y elementos no estructurales

Durante la inspección se evidenciaron daños en elementos no estructurales, destacándose la rotura de ventanas en el área de Control de Tráfico Marítimo y afectaciones localizadas en cerramientos. Estas condiciones pueden generar riesgos asociados a la seguridad de los ocupantes, la protección de equipos y la continuidad de las operaciones, por lo que requieren atención prioritaria y la verificación de los elementos de soporte, anclaje y fijación asociados.

7.2.2.3 Estado preliminar de los sistemas electromecánicos

La principal afectación electromecánica identificada en la ECTM corresponde al sistema de climatización (HVAC), en el cual aproximadamente el 75 % de los equipos se encontraron fuera de servicio. Esta condición compromete la disponibilidad y capacidad de climatización de las áreas atendidas por dichos sistemas, particularmente en aquellos espacios que requieren condiciones térmicas controladas para garantizar la adecuada operación de los equipos y el confort del personal.

Es importante precisar que la verificación realizada por el personal orgánico de Señalización Marítima correspondió a una comprobación funcional y operativa de los sistemas HVAC, orientada a establecer cuáles unidades se encontraban en funcionamiento al momento de la inspección. Por tanto, los resultados obtenidos corresponden a una valoración preliminar de su condición funcional y no permiten establecer, por sí solos, las causas, naturaleza o alcance de las fallas electromecánicas presentadas. En este sentido, se requiere una revisión técnica especializada de los equipos fuera de servicio, que permita determinar las causas de las fallas, establecer las necesidades de mantenimiento o reparación y definir las acciones requeridas para su recuperación.

La disponibilidad limitada de equipos operativos no resulta suficiente para garantizar, por sí sola, la capacidad de climatización requerida por la edificación. En consecuencia, no se recomienda mantener de manera prolongada la operación de las áreas afectadas dependiendo exclusivamente de las unidades que actualmente permanecen en funcionamiento, toda vez que su operación continua podría incrementar las horas de servicio y la exigencia sobre dichos equipos, favoreciendo su desgaste prematuro y aumentando el riesgo de nuevas fallas.

Esta condición adquiere especial relevancia en las áreas de operación continua y en aquellos recintos que albergan equipos sensibles, como la Torre de Control y la Oficina de Informática, donde resulta necesario mantener condiciones adecuadas de temperatura y ventilación para preservar la continuidad y confiabilidad de las operaciones.

Por lo anterior, se recomienda realizar de manera prioritaria la revisión, mantenimiento y/o reparación de los equipos HVAC que se encuentran fuera de servicio, de acuerdo con el diagnóstico técnico que se obtenga, con el propósito de recuperar progresivamente la capacidad de climatización de la ECTM, garantizar condiciones adecuadas de confort y ventilación en las instalaciones de la Capitanía de Puerto CP01 y reducir la dependencia de las unidades actualmente disponibles.

7.2.2.4 Condición estructural observada durante la inspección

Con base exclusivamente en la inspección visual efectuada, no se evidenciaron manifestaciones generalizadas de daño en los elementos estructurales accesibles que permitan inferir una condición de riesgo inminente de colapso o una pérdida inmediata de la estabilidad global de la edificación. Sin embargo, esta apreciación corresponde únicamente a las condiciones observables al momento de la visita y no excluye la posibilidad de afectaciones localizadas o no visibles que requieran métodos de evaluación específicos para su identificación.

7.2.2.5 Alcance de la evaluación realizada

La presente inspección corresponde a una evaluación visual preliminar efectuada posterior al evento sísmico y constituye un insumo técnico para la identificación inicial de daños y la priorización de intervenciones. En consecuencia, los resultados obtenidos no deben interpretarse como una certificación de seguridad estructural ni como un diagnóstico definitivo del estado de la edificación, por lo que la determinación del alcance real de las afectaciones deberá sustentarse, cuando corresponda, mediante inspecciones, exploraciones, ensayos y evaluaciones técnicas especializadas.

7.2.3 EDICIFIO EL CAFÉ - ALOJAMIENTOS CASADOS

7.2.3.1 Características constructivas y antecedentes de ocupación

Durante la inspección se verificó que el Edificio el Café corresponde a una edificación de aproximadamente quince (15) niveles, cuyo uso original estuvo asociado a actividades de almacenamiento o bodegaje y que posteriormente fue objeto de adecuaciones para uso residencial mediante la conformación de apartamentos tipo dúplex. Estas adecuaciones incorporaron distribuciones internas particulares, escaleras de conexión entre niveles y ampliaciones ejecutadas en diferentes sectores, especialmente en áreas de terraza, las cuales presentan condiciones constructivas diferentes a las del sistema original de la edificación.

7.2.3.2. Afectaciones identificadas en elementos no estructurales

Las principales afectaciones observadas durante la inspección corresponden a elementos no estructurales, evidenciándose fisuras, grietas y desprendimientos localizados de pañete y acabados, principalmente en muros interiores, pisos y sectores asociados a las ampliaciones realizadas en las terrazas. Se observó que dichas ampliaciones presentan una mayor concentración de lesiones respecto a los demás sectores inspeccionados, condición que podría estar relacionada con diferencias en el comportamiento constructivo y estructural entre las obras originales y las intervenciones ejecutadas posteriormente.

En relación con los componentes eléctricos, durante la inspección se realizó la verificación visual y funcional de tableros eléctricos, circuitos, tomacorrientes y sistemas de iluminación, complementada con mediciones puntuales de tensión y corriente mediante pinza voltamperimétrica en los tableros inspeccionados. Se evidenció que los elementos verificados contaban con suministro eléctrico y se encontraban operativos al momento de la visita, sin observarse daños físicos, desprendimientos, deformaciones, pérdida de alimentación u otras afectaciones aparentes asociadas al movimiento sísmico en los componentes eléctricos objeto de inspección.

7.2.3.3. Condición observada en los apartamentos ocupados por DIMAR

En los apartamentos de interés para DIMAR, identificados como 502, 603, 1101 y 1504, se evidenció una mayor presencia de fisuras y grietas en los apartamentos ubicados en los pisos 5 y 6, donde se concentraron las principales manifestaciones observadas durante la visita. Como medida preventiva posterior al evento sísmico, se informó la evacuación temporal de las familias ocupantes, mientras se adelantan las verificaciones técnicas correspondientes para determinar el alcance de las afectaciones identificadas.

7.2.3.4. Condición estructural observada durante la inspección

Con base en el recorrido efectuado desde los niveles inferiores de la edificación, incluyendo las áreas de sótano y parqueaderos, así como en los sectores accesibles inspeccionados, no se evidenciaron manifestaciones visibles de daño en elementos estructurales principales tales como columnas y vigas que permitan inferir, de manera preliminar, una condición de riesgo inminente de colapso o una pérdida inmediata de la estabilidad global de la estructura. De igual manera, durante la visita el

sistema de ascensor se encontraba en funcionamiento normal. No obstante, la presente apreciación se limita exclusivamente a las condiciones visibles y accesibles al momento de la inspección.

7.2.3.5 Alcance de la evaluación y responsabilidades asociadas

Teniendo en cuenta que los inmuebles ocupados por DIMAR corresponden únicamente a los apartamentos 502, 603, 1101 y 1504, y que el Edificio Café se encuentra sometido a un régimen de administración y propiedad independiente, la evaluación integral de las condiciones estructurales y de seguridad de la totalidad de la edificación corresponde a la administración y a los propietarios responsables del inmueble. En consecuencia, los resultados consignados en este informe se circunscriben a las áreas inspeccionadas y no constituyen una certificación de seguridad estructural de la totalidad del edificio, por lo que cualquier determinación definitiva deberá sustentarse en evaluaciones técnicas especializadas de alcance integral.

7.2.4 ANTENA NAVTEX (ISLA NAVAL)

7.2.4.1 Condición de la infraestructura de soporte

Durante la inspección visual realizada al cuarto eléctrico y a las estructuras asociadas al sistema NAVTEX, no se evidenciaron daños, fisuras, grietas, desprendimientos ni otras manifestaciones que indiquen afectaciones atribuibles al evento sísmico. Los elementos estructurales observados se encuentran en aparente buen estado de conservación y no presentan indicios visibles de deterioro que comprometan su funcionalidad o estabilidad.

7.2.4.2 Estado de la antena y condiciones operativas

Durante la inspección se verificó el funcionamiento normal del sistema NAVTEX y de su infraestructura asociada. La antena metálica, con una altura aproximada de 22 metros, se observó en adecuada condición de verticalidad, sin evidencias de pandeo, desplazamientos, deformaciones permanentes, inclinaciones anormales o afectaciones visibles en sus elementos principales de soporte y anclaje. Con base en las observaciones realizadas, no se identificaron indicios que permitan inferir afectaciones derivadas del evento sísmico que comprometan su estabilidad o capacidad operativa.

En relación con los componentes eléctricos, durante la inspección se realizó la verificación visual y funcional de tableros eléctricos del cuarto eléctrico y de control de la antena, circuitos, tomacorrientes y sistemas de iluminación, complementada con mediciones puntuales de tensión y corriente mediante pinza voltamperimétrica en los tableros inspeccionados. Se evidenció que los elementos verificados contaban con suministro eléctrico y se encontraban operativos al momento de la visita, sin observarse daños físicos, desprendimientos, deformaciones, pérdida de alimentación u otras

afectaciones aparentes asociadas al movimiento sísmico en los componentes eléctricos objeto de inspección.

7.2.4.3 Condición estructural observada durante la inspección

Con base en la inspección visual efectuada, no se identificaron manifestaciones de daño que permitan inferir afectaciones estructurales asociadas al evento sísmico ni condiciones que representen un riesgo para la estabilidad de la infraestructura inspeccionada. De manera preliminar, las condiciones observadas indican que la instalación conserva su funcionalidad y capacidad operativa.

7.2.4.4 Alcance de la evaluación realizada

Las conclusiones aquí consignadas corresponden exclusivamente a las condiciones visibles y accesibles observadas durante la inspección visual efectuada posterior al evento sísmico. En consecuencia, los resultados constituyen una evaluación preliminar y no sustituyen verificaciones técnicas especializadas que puedan requerirse para determinar el estado integral de todos los componentes del sistema y sus elementos de soporte.

7.2.5. PANTRY– ALOJAMIENTOS SOLTEROS

7.2.5.1. Afectaciones observadas en elementos no estructurales

Durante la inspección visual realizada en el área del Pantry y Alojamiento de Solteros se identificaron fisuras localizadas en muros y acabados, así como lesiones superficiales en algunos sectores próximos a elementos estructurales. Las manifestaciones observadas corresponden principalmente a afectaciones de carácter superficial; sin embargo, debido a su ubicación, requieren verificación complementaria para determinar su origen, alcance y posible evolución.

7.2.5.2. Condición de los elementos estructurales observados

La edificación presenta una configuración estructural conformada por un primer nivel destinado principalmente a parqueaderos y áreas de servicio, incluyendo el Pantry, mientras que en el segundo nivel se ubican los alojamientos. Durante la inspección no se evidenciaron deformaciones, desplazamientos, desprendimientos de concreto, exposición de acero de refuerzo u otras manifestaciones visibles de daño severo en columnas, vigas o demás elementos estructurales accesibles que permitan inferir una condición de riesgo inminente de colapso.

Como hallazgo puntual, se identificó una grieta de orientación vertical en el muro de la escalera de acceso al segundo nivel, así como algunas fisuras superficiales en sectores próximos a columnas.

No obstante, mediante la inspección visual realizada no fue posible establecer si dichas manifestaciones corresponden exclusivamente a afectaciones de acabados y elementos no estructurales o si presentan alguna relación con el comportamiento de los elementos estructurales adyacentes. En consecuencia, estas condiciones deberán ser objeto de una evaluación técnica especializada.

7.2.5.3. Condición preliminar de la edificación

Con base exclusivamente en las observaciones efectuadas durante la visita, no se evidencian condiciones aparentes que permitan inferir una pérdida inmediata de la estabilidad global de la edificación ni una situación de riesgo inminente para sus ocupantes. Sin embargo, considerando la configuración estructural abierta del primer nivel, la función de soporte que este desempeña respecto de los alojamientos ubicados en el segundo piso y la presencia de lesiones localizadas, particularmente la grieta vertical identificada en el muro de la escalera de acceso y las fisuras observadas en sectores próximos a columnas, resulta conveniente adelantar verificaciones complementarias que permitan determinar con mayor precisión el estado de los elementos estructurales y descartar posibles afectaciones asociadas al evento sísmico.

En relación con los componentes eléctricos, durante la inspección se realizó la verificación visual y funcional de tableros eléctricos, circuitos, tomacorrientes y sistemas de iluminación de los alojamientos y zonas comunes, complementada con mediciones puntuales de tensión y corriente mediante pinza voltamperimétrica en los tableros inspeccionados. Se evidenció que los elementos verificados contaban con suministro eléctrico y se encontraban operativos al momento de la visita, sin observarse daños físicos, desprendimientos, deformaciones, pérdida de alimentación u otras afectaciones aparentes asociadas al movimiento sísmico en los componentes eléctricos objeto de inspección.

7.2.5.4. Alcance de la evaluación realizada

La presente inspección corresponde a una evaluación visual preliminar efectuada posterior al evento sísmico y constituye un insumo técnico para la identificación inicial de posibles daños y la definición de prioridades de intervención. En consecuencia, los resultados obtenidos no constituyen una certificación de seguridad estructural ni un diagnóstico definitivo de la edificación. La determinación del estado real de los elementos estructurales y del alcance de las lesiones observadas deberá sustentarse, cuando corresponda, mediante evaluaciones técnicas especializadas, exploraciones y ensayos complementarios.

7.2.6 EDIFICIO EL VELERO – ALOJAMIENTOS Y LOCALES

7.2.6.1. Afectaciones observadas en elementos no estructurales

Durante la inspección visual realizada en el local ubicado en el Edificio El Velero se identificaron afectaciones localizadas en elementos arquitectónicos y acabados, principalmente manifestadas mediante fisuras en muros.

Las lesiones observadas fueron registradas de acuerdo con su ubicación y características visibles al momento de la revisión del registro fotografico. Debido a que la evaluación se limitó al área correspondiente al local, no fue posible establecer mediante inspección directa el alcance de las afectaciones en el resto de la edificación ni determinar si las manifestaciones identificadas presentan alguna relación con el comportamiento de elementos estructurales del edificio.

7.2.6.2. Condición de los elementos estructurales observados

Durante la visita no se contó con información técnica suficiente que permitiera establecer de manera precisa el sistema estructural, configuración, materiales y características de los elementos resistentes del Edificio El Velero.

Adicionalmente, el alcance de la inspección estuvo limitado al local objeto de verificación, por lo que no se realizó una evaluación integral de columnas, vigas, losas, cimentación, conexiones u otros elementos que conforman el sistema estructural de la edificación.

En consecuencia, las fisuras y grietas identificadas en el interior del local no pueden ser calificadas, únicamente con base en la inspección visual realizada, como afectaciones estructurales o no estructurales de manera concluyente. Se requiere, de considerarse pertinente, una evaluación técnica especializada que permita establecer su origen, alcance y posible relación con el comportamiento de la estructura.

7.2.6.3. Condición preliminar de la edificación

Con base en la inspección visual realizada exclusivamente en el local, se identificaron afectaciones localizadas en elementos arquitectónicos y acabados. No obstante, debido al alcance limitado de la visita y a la ausencia de información técnica suficiente sobre la configuración estructural del Edificio El Velero, no es posible emitir una conclusión sobre la condición de estabilidad o seguridad estructural de la edificación en su conjunto.

Por lo anterior, los hallazgos registrados deberán entenderse como una valoración preliminar del área inspeccionada, sin que estos permitan extrapolar las condiciones observadas al resto de la edificación.

Se recomienda conservar el registro fotográfico y la ubicación de las lesiones identificadas, así como realizar seguimiento a su evolución. En caso de evidenciarse incremento en su longitud o apertura, aparición de nuevas lesiones, desprendimientos, deformaciones u otras manifestaciones que indiquen una posible evolución del daño, deberá solicitarse una evaluación técnica especializada.

7.2.6.4. Condición de los componentes eléctricos

Durante la inspección se realizó una verificación visual de los componentes eléctricos accesibles de la edificación, incluyendo tableros, circuitos, tomacorrientes y sistemas de iluminación.

Los elementos inspeccionados no presentaron, al momento de la visita, daños físicos evidentes tales como desprendimientos, deformaciones, pérdida de alimentación o deterioro visible que pudiera asociarse directamente con el evento sísmico. La verificación realizada correspondió principalmente a la condición visible y funcional de los componentes accesibles, por lo que no constituye una evaluación integral de las instalaciones eléctricas ni permite descartar posibles afectaciones internas o no visibles.

En consecuencia, ante la identificación posterior de anomalías en el suministro, calentamiento, funcionamiento o comportamiento de los circuitos, se deberá realizar la correspondiente revisión por personal competente, con el fin de determinar su condición y garantizar la seguridad de la instalación.

7.2.6.5. Alcance de la evaluación realizada

La inspección realizada en el Edificio El Velero correspondió a una evaluación visual preliminar limitada al local objeto de verificación, efectuada con posterioridad al evento sísmico, con el propósito de identificar y registrar las manifestaciones de daño visibles en el área inspeccionada.

Los resultados obtenidos no constituyen una evaluación integral de la edificación, una certificación de seguridad estructural ni un diagnóstico definitivo sobre el origen o alcance de las lesiones identificadas. La determinación de la condición estructural del edificio requeriría información técnica de la edificación y, de ser necesario, una evaluación especializada que comprenda los elementos que conforman su sistema resistente.

8. RECOMENDACIONES

Con fundamento en los resultados obtenidos durante la inspección visual preliminar realizada en las instalaciones de DIMAR con sede Buenaventura, se recomienda:

8.1 Evaluaciones técnicas especializadas

Adelantar una evaluación técnica especializada de las edificaciones e instalaciones que presentaron afectaciones relevantes, mediante la participación de profesionales competentes en las áreas estructural, geotécnica, electromecánica y demás disciplinas que resulten aplicables, con el fin de determinar el alcance real de los daños generados por el evento sísmico y definir las medidas correctivas que correspondan.

8.2 Control de Asentamiento

Realizar un monitoreo de posibles asentamientos y desplazamientos diferenciales de la edificación, mediante la implementación de puntos de control y nivelación topográfica periódica en sectores representativos y/o donde se hayan identificado lesiones relevantes, con el propósito de establecer

una línea base y determinar si se presentan movimientos posteriores al evento sísmico. Los resultados deberán ser registrados y analizados por profesionales competentes, y, cuando se identifiquen variaciones significativas, deberán ser valorados conjuntamente desde los componentes geotécnico y estructural.

8.3 Monitoreo y seguimiento de lesiones

Implementar un programa de seguimiento y monitoreo de las grietas, fisuras y demás lesiones identificadas durante la inspección, priorizando aquellas ubicadas en zonas de mayor criticidad o próximas a elementos estructurales. El monitoreo deberá permitir establecer si las lesiones permanecen estables o presentan variaciones en longitud, apertura o comportamiento con el paso del tiempo.

8.4 Evaluación de elementos y sistemas críticos para la operación

Realizar verificaciones técnicas detalladas de los sistemas electromecánicos, eléctricos y de comunicaciones que soportan la operación de las instalaciones inspeccionadas, especialmente aquellos asociados a la prestación de servicios misionales de DIMAR, con el propósito de identificar afectaciones no visibles durante la evaluación preliminar y garantizar condiciones seguras de funcionamiento.

8.5 Priorización de instalaciones estratégicas

Priorizar las intervenciones requeridas en aquellas edificaciones e instalaciones cuya operación resulte esencial para el cumplimiento de las funciones institucionales, en especial la Estación de Control y Tráfico Marítimo (ECTM) y los sistemas asociados al monitoreo, control y apoyo a la navegación, cuya capacidad operativa se encuentra actualmente limitada por afectaciones derivadas del evento sísmico.

8.6 Condiciones de seguridad para los ocupantes

Mantener las medidas preventivas que se consideren necesarias en aquellos sectores donde existan elementos con riesgo de desprendimiento o caída, así como en las áreas que presenten condiciones que puedan afectar la seguridad de los usuarios, hasta tanto se efectúen las verificaciones e intervenciones correspondientes.

8.7 Reparaciones e intervenciones posteriores

Las actividades de reparación, rehabilitación, reforzamiento o reposición que se determinen como necesarias deberán sustentarse en los resultados de las evaluaciones complementarias y diagnósticos especializados que se desarrollen posteriormente, evitando definir intervenciones definitivas exclusivamente con base en los hallazgos derivados de la presente inspección visual preliminar.

8.8 Gestión documental y trazabilidad

Mantener el registro fotográfico y documental de las afectaciones identificadas durante la inspección, conservando la ubicación y caracterización de las lesiones observadas, con el fin de facilitar el seguimiento de su evolución y apoyar futuras evaluaciones técnicas e intervenciones.

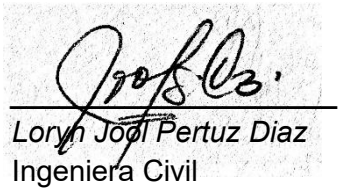
8.9 Restablecimiento de la capacidad operativa institucional

Gestionar de manera prioritaria la recuperación de los sistemas, equipos e infraestructuras que actualmente limitan la prestación de los servicios institucionales y misionales de DIMAR Buenaventura, buscando restablecer las condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y operación de las instalaciones afectadas.

Con fundamento en las observaciones efectuadas durante las visitas de inspección, se presenta el presente diagnóstico técnico preliminar como insumo para la priorización de intervenciones, la gestión del riesgo y la adopción de las medidas que la Dirección General Marítima considere pertinentes para garantizar la continuidad de sus funciones operativas y misionales.



TNAICI Cindy Lorena Rivera Calderón
Gerente de Proyecto del Programa de Infraestructura DIMAR
Elaboró e inspeccionó



Loryn Joel Pertuz Diaz
Ingeniera Civil
GRUINFLO
Elaboró e inspeccionó



Erika Sabrina Bonilla Soler
Ingeniera Eléctrica
GRUINFLO
Elaboró e inspeccionó

No. 002 MDN-DIMAR-SUBMERC-GECASEM-CP01

Buenaventura – Valle del Cauca, 17 de septiembre de 2026

Señora Capitán de corbeta
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinador Intendencia Regional del Pacífico
Dirección General Marítima – DIMAR

Asunto: Justificación y concepto para la extensión de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 118-GINREDPA-2026.

En mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. 118-GINREDPA-2026, suscrito entre la Dirección General Marítima – DIMAR y AINECOL S.A.S., cuyo objeto es: ***"adquisición, instalación y puesta en funcionamiento, a todo costo, de sistema de aire acondicionado para la capitanía de puerto de buenaventura cp01 – edificio capitanía de puerto, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente",*** me permito presentar la siguiente justificación y concepto para recomendar la extensión de la suspensión temporal de la ejecución contractual.

1. Antecedentes

El Contrato No. 118-GINREDPA-2026 fue suscrito el 06 de julio de 2026, inició su ejecución el 15 de julio de 2026 y tiene un plazo contractual de cinco (5) meses, por valor de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.056.858.778,39).

Durante el periodo de suspensión temporal se efectuó el diagnóstico técnico de la edificación de la Capitanía de Puerto de Buenaventura CP01. Como resultado de dicho diagnóstico, se estableció la necesidad de adelantar estudios especializados de patología estructural y verificaciones de las instalaciones eléctricas, así como ejecutar la reconstrucción de algunos muros y la reparación de otros elementos de mampostería que presentan grietas y fisuras de menor severidad.

Estas condiciones inciden directamente en la ejecución del objeto contractual, toda vez que las actividades previstas comprenden el desmonte de los equipos existentes, la intervención de soportes y anclajes, y las maniobras de movilización e izaje de las nuevas

unidades. Asimismo, la instalación definitiva incorporará cargas puntuales, permanentes y dinámicas sobre la edificación, cuya capacidad y condición deben ser verificadas previamente.

2. Justificación Técnica

Desde el punto de vista técnico, el diagnóstico efectuado arrojó observaciones preliminares de carácter visual que no permiten determinar con certeza si se trata de daños superficiales o si comprometen elementos estructurales o no estructurales de las edificaciones.

En consecuencia, no resulta técnicamente viable continuar con la ejecución de las actividades contractuales inicialmente previstas sin contar previamente con una evaluación especializada que determine:

- El estado real de las edificaciones intervenidas.
- La existencia de daños en los elementos estructurales y no estructurales.
- El grado de afectación de los elementos estructurales y no estructurales.
- Las medidas de reparación, reforzamiento o intervención que resulten necesarias.
- Las condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades constructivas.

La ejecución de obras sin disponer de dicho diagnóstico podría generar riesgos para el personal, afectar la estabilidad de las edificaciones o conducir a la ejecución de actividades que posteriormente requieran modificaciones o replanteamientos técnicos.

En consecuencia, las causas que dieron origen a la suspensión no han sido superadas y, desde el punto de vista técnico, no resulta procedente reiniciar las actividades hasta contar con los estudios requeridos, ejecutar las reparaciones necesarias y verificar que existen condiciones seguras para el desmonte, izaje, montaje, anclaje y puesta en funcionamiento de los equipos.

3. Justificación Jurídica

La extensión de la suspensión temporal del contrato encuentra sustento en la ocurrencia de circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes, que afectan materialmente las condiciones bajo las cuales fue planeada la ejecución contractual.

Las condiciones técnicas evidenciadas en la edificación constituyen una situación sobreviniente que obliga a realizar verificaciones técnicas previas para garantizar que la ejecución contractual se desarrolle de manera segura, correcta y conforme a los principios de planeación, responsabilidad, economía, prevención del daño antijurídico y protección de los recursos públicos.

En las actuales circunstancias, la continuidad de la ejecución contractual en las áreas afectadas se encuentra condicionada a la realización de las evaluaciones técnicas correspondientes, toda vez que no se cuenta aún con elementos técnicos suficientes que permitan determinar el estado de las edificaciones y las condiciones necesarias para el desarrollo seguro de las actividades previstas.

Por lo anterior, la extensión de la suspensión temporal se configura como una medida procedente para garantizar que la ejecución contractual se adelante bajo condiciones de seguridad y con la información técnica necesaria.

4. Justificación Administrativa

Desde la perspectiva administrativa, la suspensión permitirá:

- Realizar las inspecciones y estudios especializados requeridos.
- Obtener información técnica suficiente para la toma de decisiones institucionales.
  - Establecer con claridad el alcance de las afectaciones detectadas.
- Determinar si las actividades inicialmente contratadas deben mantenerse, ajustarse o complementarse.
- Garantizar que la ejecución contractual continúe bajo condiciones seguras para funcionarios, contratistas y terceros.

De igual manera, la medida evita la generación de actividades improductivas o la necesidad de repetir trabajos que eventualmente podrían resultar afectados por hallazgos técnicos posteriores.

Así mismo, la extensión de la suspensión permitirá que, una vez se cuente con los conceptos técnicos correspondientes y se determinen las condiciones de seguridad de las áreas objeto de intervención, la ejecución contractual pueda reanudarse de manera coordinada con la supervisión, ajustando la programación y el cronograma de obra, de ser necesario.

5. Justificación Financiera

A la fecha de esta solicitud el contrato registra:

- Valor inicial del contrato: **$.1056.858.778,39**.
- Porcentaje de ejecución física: **0%**.
- Porcentaje tramitado para pago: **0%**.
- No se han realizado desembolsos asociados a ejecución de obra.
- El contrato cuenta con respaldo presupuestal mediante CDP No. 14726 de fecha 11 de febrero de 2026.
  RUBRO PRESUPUESTAL: **$. 1.100.000.000,00**
  C-1504-0100-8-10103B-1504008-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA OPERATIVA CON MANTENIMIENTO MAYOR - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL

A la fecha no se evidencian desembolsos asociados a actividades de obra ejecutadas ni pagos tramitados con cargo al avance de ejecución contractual.

La medida busca salvaguardar los recursos públicos, evitando la ejecución de obras sobre estructuras cuya condición actual aún no ha sido técnicamente determinada, lo que podría generar mayores costos, reprocesos, modificaciones o reclamaciones futuras. La suspensión busca evitar la ejecución de actividades que puedan generar reprocesos o afectar los recursos destinados al contrato.

La suspensión temporal constituye una medida preventiva orientada a proteger los recursos públicos, evitando la ejecución de actividades cuya pertinencia técnica aún debe ser determinada mediante las evaluaciones especializadas requeridas.

6. Concepto de la Supervisión

Analizados los antecedentes, las condiciones actuales de la infraestructura objeto del contrato, la necesidad de realizar una evaluación técnica especializada de las edificaciones afectadas, esta supervisión conceptúa que existen razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero suficientes para suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 118-GINREDPA-2026.

En consecuencia, se considera procedente y conveniente para los intereses de la Entidad extender la suspensión de la ejecución contractual mientras se adelantan los estudios

especializados de patología estructural y de las verificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas; definir y ejecutar las intervenciones requeridas para la reconstrucción y reparación de los muros afectados; y establecer las condiciones de seguridad necesarias para el desmonte de los equipos existentes, el izaje, montaje y anclaje de las nuevas unidades y la incorporación de las cargas puntuales y permanentes que estas transmitirán a la edificación.

La presente recomendación se fundamenta exclusivamente en la necesidad de contar con los conceptos técnicos requeridos para garantizar la seguridad del personal y la adecuada ejecución del objeto contractual.

7. Recomendación

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se recomienda la extensión de la suspensión temporal del Contrato No. 118-GINREDPA-2026 por el término de treinta (30) días calendario, o hasta que se presente informe de supervisión que determine la viabilidad del reinicio del contrato, donde este determine que se encuentran superadas las circunstancias técnicas y de seguridad que impiden su ejecución.

La suspensión permanecerá vigente mientras subsistan las circunstancias técnicas y de seguridad que impiden la ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, antes del vencimiento de cada periodo de treinta (30) días, la Supervisión evaluara las condiciones existentes y se emitirá un informe técnico en el que determine la viabilidad del reinicio.

Cuando el informe de Supervisión concluya que las condiciones que dieron origen a la suspensión persisten, esta continuará por un periodo adicional de sesenta (60) días calendario, conforme con la condición pactada por las partes y dejando constancia de las razones técnicas que imposibilitan el reinicio.

Durante dicho período se deberán adelantar las evaluaciones técnicas especializadas necesarias para establecer las condiciones estructurales y de seguridad de las instalaciones de la Capitanía de Puerto Buenaventura y determinar la viabilidad de reanudar la ejecución contractual en las condiciones inicialmente previstas o con los ajustes que técnicamente resulten necesarios.

El reinicio podrá efectuarse antes del vencimiento del término señalado cuando se cuente con los resultados de los estudios especializados, se hayan definido y ejecutado las reparaciones necesarias, se encuentren verificadas las condiciones de seguridad y habitabilidad.

Respetuosamente,

S1 MERCADO SOLANA MIGUEL ANGEL
Supervisor Contrato No. 118-GINREDPA-2026
Jefe Sección Área de Apoyo CP01

Copia: Capitán de Fragata CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ
Gerente Proyecto Contrato No 118-GINREDPA-2026

Buenaventura – Valle del Cauca, 17 de septiembre de 2026

Señora Capitán de Corbeta
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional del Pacífico
Buenaventura – Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 118-GINREDPA2026.

Con toda atención me dirijo a la Capitán de Corbeta, Coordinadora Intendencia Regional Pacífico, y en mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. 118-GINREDPA-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA CP01 – EDIFICIO CAPITANÍA DE PUERTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE", con el fin de solicitar la extensión de la suspensión temporal del contrato en mención, por un término de treinta (30) días calendario o hasta que se presente informe de supervisión que determine la viabilidad del reinicio del contrato, donde este determine que se encuentran superadas las circunstancias técnicas y de seguridad que impiden su ejecución.

Que, el 10 de agosto de 2026 se presentó un movimiento sísmico de magnitud 7,4, con origen en San José del Palmar, Chocó, cuyos efectos dieron lugar a que la Gobernación del Valle del Cauca, mediante el Decreto No. 1.03.01-1070 del 10 de agosto de 2026, declarara la situación de calamidad pública en el departamento y dispusiera, entre otras medidas, la revisión e identificación de los daños ocasionados sobre bienes e infraestructura pública

Que con ocasión a ello, se suspendió el contrato desde el desde el 20 de agosto hasta el 19 de septiembre de 2026 o hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la suspensión, que al momento de su suspensión se encontraba con una ejecución física del 0% y sin ejecución financiera a la fecha, y que durante el periodo de suspensión se efectuó el diagnóstico técnico de la edificación, estableciéndose la necesidad de adelantar estudios especializados de patología estructural y verificaciones de las instalaciones eléctricas, así como ejecutar la reconstrucción de algunos muros y la reparación de otros elementos de mampostería que presentan grietas y fisuras de menor severidad.

Así mismo, es pertinente mencionar que estas condiciones inciden directamente en la ejecución del objeto contractual, toda vez que las actividades previstas comprenden el desmonte de los equipos existentes, la intervención de soportes y anclajes, y las maniobras de movilización e izaje de las nuevas unidades, incorporando la instalación definitiva cargas puntuales, permanentes y dinámicas sobre la edificación, cuya capacidad y condición deben ser verificadas previamente. En consecuencia, las causas que dieron origen a la suspensión no han sido superadas y no resulta procedente reiniciar las actividades hasta contar con los estudios requeridos, ejecutar las reparaciones necesarias y verificar que existen condiciones seguras para el desmonte, izaje, montaje, anclaje y puesta en funcionamiento de los equipos.

La suspensión permitirá adelantar los estudios de patología estructural y las verificaciones eléctricas, definir y ejecutar las reparaciones requeridas y establecer las condiciones de seguridad aplicables a las intervenciones previstas dentro del alcance contractual. A la fecha no se evidencian desembolsos asociados a actividades de obra ejecutadas ni pagos tramitados con cargo al avance de ejecución contractual, por lo que la suspensión constituye una medida preventiva orientada a proteger los recursos públicos.

En consecuencia, se recomienda extender la suspensión del contrato No. 118-GINREDPA-2026 por un término de treinta (30) días calendario, sin embargo, si dichas circunstancias persisten, la suspensión continuará por un periodo adicional de sesenta (60) días calendario, de conformidad con las condiciones acordadas por las partes y con fundamento en el respectivo informe de supervisión.

Así las cosas, el contrato podrá reiniciarse antes de dicho término o cuando la Supervisión determine, mediante informe técnico, que han cesado las condiciones que impiden su ejecución segura, previa suscripción del acta de reinicio. Si al vencimiento del plazo persisten dichas condiciones, la suspensión continuará por un periodo adicional igual, sustentado mediante informe de Supervisión.

Atentamente,

S1 MERCADO SOLANA MIGUEL ANGEL
Supervisor Contrato No. 118-GINREDPA-2026 Jefe Área de Apoyo CP01

Buenaventura, 17 de septiembre del 2026

Señor
RAMIRO ESCOBAR PUENTES
C.C. 12.124.202 de Neiva – Huila
Representante Legal
AINECOL S. A.S
NIT 800.120.677-2
Bogotá- D.C

Solicitud: Solicitud Aval extensión de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 118-GINREDPA-2026.

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de solicitar el aval para llevar a cabo la realización de la extensión de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 118-GINREDPA-2026, **CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA CP01 – EDIFICIO CAPITANÍA DE PUERTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE";** teniendo en cuenta justificación y concepto presentado por el Supervisor del Contrato.

1. Antecedentes

El Contrato No. 118-GINREDPA-2026 fue suscrito el 06 de julio de 2026, inició su ejecución el 15 de julio de 2026 y tiene un plazo contractual de cinco (5) meses, por valor de **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.056.858.778,39).**

Que, el 10 de agosto de 2026 se presentó un movimiento sísmico de magnitud 7,4, con origen en San José del Palmar, Chocó, cuyos efectos dieron lugar a que la Gobernación del Valle del Cauca, mediante el Decreto No. 1.03.01-1070 del 10 de agosto de 2026, declarara la situación de calamidad pública en el departamento y

dispusiera, entre otras medidas, la revisión e identificación de los daños ocasionados sobre bienes e infraestructura pública

Que con ocasión a ello, se suspendió el contrato desde el desde el 20 de agosto hasta el 19 de septiembre de 2026 o hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la suspensión, que al momento de su suspensión se encontraba con una ejecución física del 0% y sin ejecución financiera a la fecha, y que durante el periodo de suspensión se efectuó el diagnóstico técnico de la edificación, estableciéndose la necesidad de adelantar estudios especializados de patología estructural y verificaciones de las instalaciones eléctricas, así como ejecutar la reconstrucción de algunos muros.

Durante el periodo de suspensión temporal se efectuó el diagnóstico técnico de la edificación de la Capitanía de Puerto de Buenaventura CP01. Como resultado de dicho diagnóstico, se estableció la necesidad de adelantar estudios especializados de patología estructural y verificaciones de las instalaciones eléctricas, así como ejecutar la reconstrucción de algunos muros y la reparación de otros elementos de mampostería que presentan grietas y fisuras de menor severidad.

Estas condiciones inciden directamente en la ejecución del objeto contractual, toda vez que las actividades previstas comprenden el desmonte de los equipos existentes, la intervención de soportes y anclajes, y las maniobras de movilización e izaje de las nuevas unidades. Asimismo, la instalación definitiva incorporará cargas puntuales, permanentes y dinámicas sobre la edificación, cuya capacidad y condición deben ser verificadas previamente.

2. Justificación Técnica

Desde el punto de vista técnico, el diagnóstico efectuado arrojó observaciones preliminares de carácter visual que no permiten determinar con certeza si se trata de daños superficiales o si comprometen elementos estructurales o no estructurales de las edificaciones.

En consecuencia, no resulta técnicamente viable continuar con la ejecución de las actividades contractuales inicialmente previstas sin contar previamente con una evaluación especializada que determine:

- El estado real de las edificaciones intervenidas.
- La existencia de daños en los elementos estructurales y no estructurales.
- El grado de afectación de los elementos estructurales y no estructurales.
- Las medidas de reparación, reforzamiento o intervención que resulten necesarias.
- Las condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades constructivas.

La ejecución de obras sin disponer de dicho diagnóstico podría generar riesgos para el personal, afectar la estabilidad de las edificaciones o conducir a la ejecución de actividades que posteriormente requieran modificaciones o replanteamientos técnicos.

En consecuencia, las causas que dieron origen a la suspensión no han sido superadas y, desde el punto de vista técnico, no resulta procedente reiniciar las actividades hasta contar con los estudios requeridos, ejecutar las reparaciones necesarias y verificar que existen condiciones seguras para el desmonte, izaje, montaje, anclaje y puesta en funcionamiento de los equipos.

3. Justificación Jurídica

La extensión de la suspensión temporal del contrato encuentra sustento en la ocurrencia de circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes, que afectan materialmente las condiciones bajo las cuales fue planeada la ejecución contractual.

Las condiciones técnicas evidenciadas en la edificación constituyen una situación sobreviniente que obliga a realizar verificaciones técnicas previas para garantizar que la ejecución contractual se desarrolle de manera segura, correcta y conforme a los principios de planeación, responsabilidad, economía, prevención del daño antijurídico y protección de los recursos públicos.

En las actuales circunstancias, la continuidad de la ejecución contractual en las áreas afectadas se encuentra condicionada a la realización de las evaluaciones técnicas correspondientes, toda vez que no se cuenta aún con elementos técnicos suficientes que permitan determinar el estado de las edificaciones y las condiciones necesarias para el desarrollo seguro de las actividades previstas.

Por lo anterior, la extensión de la suspensión temporal se configura como una medida procedente para garantizar que la ejecución contractual se adelante bajo condiciones de seguridad y con la información técnica necesaria.

4. Justificación Administrativa

Desde la perspectiva administrativa, la suspensión permitirá:

- Realizar las inspecciones y estudios especializados requeridos.
- Obtener información técnica suficiente para la toma de decisiones institucionales.
- Establecer con claridad el alcance de las afectaciones detectadas.
- Determinar si las actividades inicialmente contratadas deben mantenerse, ajustarse o complementarse.

- Garantizar que la ejecución contractual continúe bajo condiciones seguras para funcionarios, contratistas y terceros.

De igual manera, la medida evita la generación de actividades improductivas o la necesidad de repetir trabajos que eventualmente podrían resultar afectados por hallazgos técnicos posteriores.

Así mismo, la extensión de la suspensión permitirá que, una vez se cuente con los conceptos técnicos correspondientes y se determinen las condiciones de seguridad de las áreas objeto de intervención, la ejecución contractual pueda reanudarse de manera coordinada con la supervisión, ajustando la programación y el cronograma de obra, de ser necesario.

5. **Justificación Financiera**

A la fecha de esta solicitud el contrato registra:

- Valor inicial del contrato: **$.1056.858.778,39**.
- Porcentaje de ejecución física: **0%**.
- Porcentaje tramitado para pago: **0%**.
- No se han realizado desembolsos asociados a ejecución de obra.
- El contrato cuenta con respaldo presupuestal mediante CDP No. 14726 de fecha 11 de febrero de 2026.
  RUBRO PRESUPUESTAL: **$. 1.100.000.000,00**
  C-1504-0100-8-10103B-1504008-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA OPERATIVA CON MANTENIMIENTO MAYOR - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL

A la fecha no se evidencian desembolsos asociados a actividades de obra ejecutadas ni pagos tramitados con cargo al avance de ejecución contractual.

La medida busca salvaguardar los recursos públicos, evitando la ejecución de obras sobre estructuras cuya condición actual aún no ha sido técnicamente determinada, lo que podría generar mayores costos, reprocesos, modificaciones o reclamaciones futuras. La suspensión busca evitar la ejecución de actividades que puedan generar reprocesos o afectar los recursos destinados al contrato.

La suspensión temporal constituye una medida preventiva orientada a proteger los recursos públicos, evitando la ejecución de actividades cuya pertinencia técnica aún debe ser determinada mediante las evaluaciones especializadas requeridas.

6. Concepto de la Supervisión

Analizados los antecedentes, las condiciones actuales de la infraestructura objeto del contrato, la necesidad de realizar una evaluación técnica especializada de las edificaciones afectadas, esta supervisión conceptúa que existen razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero suficientes para suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 118-GINREDPA-2026.

En consecuencia, se considera procedente y conveniente para los intereses de la Entidad extender la suspensión de la ejecución contractual mientras se adelantan los estudios especializados de patología estructural y de las verificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas; definir y ejecutar las intervenciones requeridas para la reconstrucción y reparación de los muros afectados; y establecer las condiciones de seguridad necesarias para el desmonte de los equipos existentes, el izaje, montaje y anclaje de las nuevas unidades y la incorporación de las cargas puntuales y permanentes que estas transmitirán a la edificación.

La presente recomendación se fundamenta exclusivamente en la necesidad de contar con los conceptos técnicos requeridos para garantizar la seguridad del personal y la adecuada ejecución del objeto contractual.

7. Recomendación

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se recomienda la extensión de la suspensión temporal del Contrato No. 118-GINREDPA-2026 por el término de treinta (30) días calendario, o hasta que se presente informe de supervisión que determine la viabilidad del reinicio del contrato, donde este determine que se encuentran superadas las circunstancias técnicas y de seguridad que impiden su ejecución.

La suspensión permanecerá vigente mientras subsistan las circunstancias técnicas y de seguridad que impiden la ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, antes del vencimiento de cada periodo de treinta (30) días, la Supervisión evaluara las condiciones existentes y se emitirá un informe técnico en el que determine la viabilidad del reinicio.

Cuando el informe de Supervisión concluya que las condiciones que dieron origen a la suspensión persisten, esta continuará por un periodo adicional de sesenta (60) días calendario, conforme con la condición pactada por las partes y dejando constancia de las razones técnicas que imposibilitan el reinicio.

Durante dicho período se deberán adelantar las evaluaciones técnicas especializadas necesarias para establecer las condiciones estructurales y de seguridad de las instalaciones de la Capitanía de Puerto Buenaventura y determinar la viabilidad de reanudar la ejecución contractual en las condiciones inicialmente previstas o con los ajustes que técnicamente resulten necesarios.

El reinicio podrá efectuarse antes del vencimiento del término señalado cuando se cuente con los resultados de los estudios especializados, se hayan definido y ejecutado las reparaciones necesarias, se encuentren verificadas las condiciones de seguridad y habitabilidad.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacifico

Elaboro: CPS Rosa Aidee Garcés Panameño
Ejecutiva de Contratos GINREDPA

Revisó: CPS Yenny Yesenia Jiménez
Asesora Jurídica GINREDPA

Aprobó: SJ John Jairo Rodríguez Velasquez
Jefe Área Contratación y Convenios

Buenaventura – Valle del Cauca, 17 de septiembre de 2026

Señora Capitán de corbeta.
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional del Pacífico.
Dirección General Marítima – DIMAR.

Asunto: Informe de seguimiento y estado actual del Contrato No. 118-GINREDPA-2026 previo a la solicitud de prorroga a la suspensión 01.

En mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. **118-GINREDPA-2026**, suscrito entre la Dirección General Marítima - DIMAR e ***AINECOL* S.A.S.**, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA CP01 –EDIFICIO CAPITANÍA DE PUERTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE"***, me permito informar el estado actual del contrato a la fecha de la solicitud de suspensión temporal así:

1. Estado Técnico

El contrato fue suscrito el 6 de julio de 2026 e inició su ejecución el 15 de julio de 2026. Con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, se suspendió temporalmente su ejecución mientras se determinaban las condiciones de seguridad de la edificación de la Capitanía de Puerto de Buenaventura CP01.

Durante el periodo de suspensión se efectuó el diagnóstico técnico de la edificación. Como resultado, se estableció la necesidad de adelantar estudios especializados de patología estructural y verificaciones de las instalaciones eléctricas, así como ejecutar la

reconstrucción de algunos muros y la reparación de otros elementos de mampostería que presentan grietas y fisuras de menor severidad.

Estas condiciones inciden directamente en la ejecución del objeto contractual, toda vez que las actividades previstas comprenden el desmonte de los equipos existentes, la intervención de soportes y anclajes, y las maniobras de movilización e izaje de las nuevas unidades. Asimismo, la instalación definitiva incorporará cargas puntuales, permanentes y dinámicas sobre la edificación, cuya capacidad y condición deben ser verificadas previamente.

En consecuencia, las causas que dieron origen a la suspensión no han sido superadas y, desde el punto de vista técnico, no resulta procedente reiniciar las actividades hasta contar con los estudios requeridos, ejecutar las reparaciones necesarias y verificar que existen condiciones seguras para el desmonte, izaje, montaje, anclaje y puesta en funcionamiento de los equipos.

2. Estado Jurídico

Desde el punto de vista jurídico, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

La circunstancia que origina la solicitud de suspensión corresponde a un hecho sobreviniente, extraordinario y ajeno a la voluntad de las partes, derivado del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y de las condiciones generadas sobre la infraestructura objeto de intervención.

Por lo anterior, la suspensión temporal se configura como una medida procedente para garantizar que la ejecución contractual se adelante bajo condiciones de seguridad y con la información técnica necesaria.

3. Estado Administrativo

El contrato cuenta con supervisor designado y mantiene vigentes las condiciones administrativas necesarias para su seguimiento. Durante el periodo de suspensión se

adelantó el diagnóstico de la edificación, cuyos resultados determinaron la necesidad de efectuar estudios e intervenciones adicionales antes del reinicio contractual.

La prórroga permitirá adelantar los estudios de patología estructural y las verificaciones eléctricas, definir y ejecutar las reparaciones requeridas y establecer las condiciones de seguridad aplicables a las intervenciones previstas dentro del alcance contractual.

Antes del vencimiento del periodo de treinta (30) días, la Supervisión verificará el estado de las circunstancias que impiden la ejecución y emitirá el correspondiente informe técnico.

Si se determina que las causas han sido superadas, se recomendará el reinicio y se suscribirá el acta correspondiente. Si dichas circunstancias persisten, la suspensión continuará por un periodo adicional de sesenta (60) días calendario, de conformidad con las condiciones acordadas por las partes y con fundamento en el respectivo informe de Supervisión.

4. Estado Financiero

A la fecha de elaboración del presente informe, el contrato presenta el siguiente comportamiento financiero:

- Valor inicial del contrato: **$1.056.858.778,39**.
- Porcentaje de ejecución física: **0%**.
- Porcentaje tramitado para pago: **0%**.
- No se han realizado desembolsos asociados a ejecución de obra.
- El contrato cuenta con respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 14726 del 11 de marzo de 2026, expedido por la Unidad/Subunidad Ejecutora 15-01-12-001 DIMAR – Grupo Intendencia Regional Pacífico, por valor total de MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000).

En este sentido, a la fecha no se evidencian desembolsos asociados a actividades de obra ejecutadas ni pagos tramitados con cargo al avance de ejecución contractual.

La suspensión temporal constituye una medida preventiva orientada a proteger los recursos públicos, evitando la ejecución de actividades cuya pertinencia técnica aún debe ser determinada mediante las evaluaciones especializadas requeridas.

5. Conclusión

Con fundamento en el seguimiento efectuado por esta Supervisión, se evidencia que el Contrato No. 118-GINREDPA-2026 se encuentra vigente, con una ejecución física del 0 % y sin ejecución financiera a la fecha.

Los resultados del diagnóstico técnico determinaron que persisten las condiciones que impiden reanudar su ejecución, debido a que se requieren estudios especializados de patología estructural, verificaciones de mediciones especializadas de las instalaciones eléctricas y reparaciones en los muros afectados. Estas actuaciones deben realizarse antes del reinicio de la ejecución para garantizar la seguridad del personal

En consecuencia, se recomienda prorrogar la suspensión del contrato No. 118GINREDPA-2026 por un termino de treinta (30) días calendario. El contrato podrá reiniciarse antes de dicho término cuando la Supervisión determine, mediante informe técnico, que han cesado las condiciones que impiden su ejecución segura, previa suscripción del acta de reinicio. Si al vencimiento del plazo persisten dichas condiciones, la suspensión continuará por un periodo adicional de sesenta (60), sustentado mediante informe de Supervisión.

Respetuosamente,

S1 MERCADO SOLANA MIGUEL ANGEL
Supervisor Contrato No. 118-GINREDPA-2026
Jefe Área de Apoyo CP01

Copia: Capitán de Fragata CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ
Gerente Proyecto Contrato No 118-GINREDPA-2026

Bogotá 18 de septiembre de 2026

Señora
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinadora
Grupo de Intendencia Regional Pacífico – GINREDPA
Dirección General Marítima – DIMAR
Ministerio de Defensa Nacional
Ciudad

Señor
S1 MIGUEL ÁNGEL MERCADO SOLANA
Supervisor del Contrato
Grupo de Intendencia Regional Pacífico – GINREDPA
Dirección General Marítima – DIMAR
Ministerio de Defensa Nacional
Ciudad

Asunto: Aceptación de extensión de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 118-GINREDPA-2026

Objeto: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA CP01 – EDIFICIO CAPITANÍA DE PUERTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE."
Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de AINECOL S.A.S., contratista del Contrato de Obra No. 118-GINREDPA-2026, me permito manifestar formalmente nuestra aceptación a la solicitud de extensión de la suspensión temporal del contrato por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el oficio denominado "Solicitud Aval extensión de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 118-GINREDPA-2026" y en concordancia con lo consignado en el Acta de Suspensión suscrita respecto del contrato.

Una vez revisadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y los fundamentos expuestos en la solicitud de extensión, AINECOL S.A.S. manifiesta su conformidad con la ampliación del término de suspensión, entendiendo que esta se realiza de común acuerdo entre las partes y en atención a las condiciones que actualmente afectan el normal desarrollo de las actividades contractuales.

Así mismo, dejamos constancia de que, una vez finalizado el período de suspensión y de acuerdo con las condiciones que se presenten durante la reactivación y ejecución de las actividades contractuales, podrá evaluarse la necesidad de una eventual prórroga adicional del plazo de ejecución hasta por sesenta (60) días calendario, previa revisión, justificación y acuerdo entre las partes, de conformidad con los procedimientos contractuales aplicables.

Lo anterior se señala únicamente como una previsión frente a las condiciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, sin que ello constituya en este momento una solicitud formal de prórroga ni implique la modificación del plazo contractual vigente.

En tal sentido, AINECOL S.A.S. ratifica su aceptación de la extensión de la suspensión temporal por treinta (30) días, manteniendo su disposición para continuar con la ejecución del objeto contractual una vez se produzca el correspondiente levantamiento de la suspensión y se establezcan las condiciones para la reanudación de las actividades.

Agradecemos la atención prestada a la presente comunicación y quedamos atentos a la formalización de los documentos correspondientes a la extensión de la suspensión.

Cordialmente,

RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR PUENTES
C.C. No. 1.075.214.370
Representante Legal
AINECOL S.A.S.
NIT No. 800.120.677-2
Dirección: Calle 162 No. 21-50, Bogotá D.C.
E-mail: coordinacion@ainecol.com
Celular: 311 598 5857

Ponencia de extensión de suspensión contrato 118-GINREDPA-2026

PONENCIA

DE:	**CC CESAR HUMBERTO GRISALES LOPEZ** Capitán de Puerto de Buenaventura CP01	**CONTRATO:**	118-GINREDPA-2026
PARA:	**CC LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA** Coordinador Intendencia Regional del Pacifico	**FECHA:**	17/09/2026

CONTRATO DE OBRA NO. 118-GINREDPA-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DEL PACIFICO Y AINECOLS.A.S.

1.RESUMEN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA CP01 – EDIFICIO CAPITANÍA DE PUERTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE"

SUPERVISIÓN:	S1 MIGUEL ÁNGEL MERCADO SOLANA
Fecha firma contrato	06 DE JULIO DE 2026
Fecha Inicio de Ejecución	15 DE JULIO DE 2026
Plazo ejecución	15 DE DICIEMBRE DE 2026
Valor contrato Inicial	$ 1.056.858.778,39
Modificaciones al contrato	N/A
Valor total del contrato	MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.056.858.778,39). incluido AIU, IVA y demás erogaciones correspondientes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En ejercicio de las funciones de seguimiento y control atribuidas a la Supervisión del Contrato No. 118-GINREDPA-2026, se pone a consideración del Ordenador del Gasto la necesidad de prorrogar la suspensión de la ejecución contractual, teniendo en cuenta que las circunstancias técnicas y de seguridad que dieron origen a la suspensión inicial no han sido superadas y, por tanto, actualmente no existen condiciones suficientes para autorizar el reinicio de las actividades contratadas.

El Contrato No. 118-GINREDPA-2026 tiene por objeto la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento, a todo costo, de un sistema de aire acondicionado para la Capitanía de Puerto de Buenaventura CP01. Su ejecución comprende, entre otras actividades, el desmonte y retiro de los equipos existentes, la movilización e izaje de las nuevas unidades, la instalación de soportes y elementos de anclaje y la ejecución de redes frigoríficas, eléctricas, de control y drenaje necesarias para su funcionamiento.

El 10 de agosto de 2026 se presentó un movimiento sísmico de magnitud 7,4, con origen en San José del Palmar, Chocó, cuyos efectos dieron lugar a que la Gobernación del Valle del Cauca, mediante el

Ponencia de extensión de suspensión contrato 118-GINREDPA-2026

Decreto No. 1.03.01-1070 del 10 de agosto de 2026, declarara la situación de calamidad pública en el departamento y dispusiera, entre otras medidas, la revisión e identificación de los daños ocasionados sobre bienes e infraestructura pública.

Como consecuencia de dicho evento, en la edificación de la Capitanía de Puerto de Buenaventura CP01 se identificaron diferentes afectaciones que hicieron necesario suspender desde el 20 de agosto hasta el 19 de septiembre de 2026 o hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la suspensión, mientras se adelantaba una evaluación técnica que permitiera determinar el estado de la infraestructura y establecer la viabilidad de continuar con las intervenciones previstas.

Durante el periodo de suspensión se efectuó el diagnóstico técnico de la edificación. Como resultado de esta evaluación, se determinó la necesidad de adelantar estudios especializados de patología estructural y mediciones especializadas de las instalaciones eléctricas, con el propósito de establecer el alcance de las afectaciones existentes, descartar riesgos asociados y definir las medidas de intervención requeridas para garantizar la seguridad de las personas y la adecuada protección de la infraestructura.

Asimismo, el diagnóstico evidenció la necesidad de reconstruir algunos muros afectados y ejecutar actividades de reparación y subsanación en otros elementos de mampostería que presentan grietas y fisuras de menor severidad. Si bien estas últimas no fueron calificadas inicialmente como afectaciones severas, deben ser evaluadas y reparadas antes de realizar actividades que puedan transmitir esfuerzos, vibraciones o cargas adicionales a la edificación.

Los resultados obtenidos adquieren especial relevancia frente a las condiciones particulares de ejecución del objeto contractual. El desmonte de los equipos existentes requiere intervenir soportes, anclajes, conexiones eléctricas, tuberías y demás elementos vinculados con la infraestructura actual. Estas operaciones podrían generar desprendimientos, vibraciones o afectaciones adicionales si se realizan sobre zonas que no hayan sido previamente evaluadas o reparadas.

De igual manera, la instalación de los nuevos equipos contempla operaciones de transporte, movilización e izaje que generan cargas temporales durante las maniobras y exigen condiciones verificadas de estabilidad y resistencia en las zonas de acceso, apoyo y montaje. Una vez instalados, los equipos aportarán cargas puntuales y permanentes sobre los elementos de la edificación, además de las solicitaciones dinámicas asociadas con la vibración producida durante su funcionamiento.

Por consiguiente, antes de autorizar el reinicio contractual resulta indispensable determinar el estado estructural y eléctrico de la edificación, para garantizar condiciones técnicas y de seguridad requeridas el desarrollo normal del contrato No. 118-GINREDPA-2026.

En consecuencia, debe contarse con un diagnóstico que permita descartar afectaciones derivadas del evento sísmico y confirmar que la infraestructura presenta condiciones adecuadas para la conexión y operación segura de los nuevos equipos.

Aunque durante el periodo de suspensión se adelantó el diagnóstico inicialmente requerido, sus resultados confirmaron que las condiciones que impiden la continuidad de la ejecución contractual no han sido superadas, por el contrario, se estableció la necesidad de efectuar estudios complementarios y adelantar intervenciones previas antes de autorizar trabajos sobre la edificación.

Ponencia de extensión de suspensión contrato 118-GINREDPA-2026

El reinicio del contrato sin contar con los estudios especializados y sin ejecutar las reparaciones requeridas podría comprometer la seguridad del personal, agravar las afectaciones existentes, ocasionar daños sobre los equipos objeto de suministro y generar reprocesos, sobrecostos o intervenciones incompatibles con las soluciones que posteriormente determinen los estudios técnicos.

En consecuencia, la prórroga de la suspensión se configura como una medida excepcional, temporal y necesaria para preservar la seguridad de las personas, proteger la integridad de la edificación y garantizar que la ejecución del objeto contractual se reanude bajo condiciones técnicas verificadas.

Por lo anterior, se requiere prorrogar la suspensión del Contrato No. 118-GINREDPA-2026 por un término de treinta (30) días calendario o hasta que se presente informe de supervisión que determine la viabilidad del reinicio del contrato, donde este determine que se encuentran superadas las circunstancias técnicas y de seguridad que impiden su ejecución.

El reinicio podrá efectuarse antes del vencimiento del término señalado cuando se cuente con los resultados de los estudios especializados, se hayan definido y ejecutado las reparaciones necesarias, se encuentren verificadas las condiciones de seguridad y habitabilidad.

3 OBJETO DEL REQUERIMIENTO

Con fundamento en las circunstancias técnicas descritas y teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión del Contrato No. 118-GINREDPA-2026 no han sido superadas, se solicita al Ordenador del Gasto autorizar la prórroga de la suspensión contractual por un periodo inicial de treinta (30) días calendario, contado a partir del vencimiento del término de suspensión vigente o hasta que se presente informe de supervisión que determine la viabilidad del reinicio del contrato, donde este determine que se encuentran superadas las circunstancias técnicas y de seguridad que impiden su ejecución.

La prórroga tiene como finalidad permitir la ejecución de los estudios especializados de patología estructural y de las verificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas; definir y ejecutar las intervenciones requeridas para la reconstrucción y reparación de los muros afectados; y establecer las condiciones de seguridad necesarias para el desmonte de los equipos existentes, el izaje, montaje y anclaje de las nuevas unidades y la incorporación de las cargas puntuales y permanentes que estas transmitirán a la edificación.

La suspensión permanecerá vigente mientras subsistan las circunstancias técnicas y de seguridad que impiden la ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, antes del vencimiento de cada periodo de treinta (30) días, la Supervisión deberá evaluar las condiciones existentes y emitir un informe técnico en el que determine la viabilidad del reinicio.

Cuando el informe de Supervisión concluya que las condiciones que dieron origen a la suspensión persisten, esta continuará por un periodo adicional de sesenta (60) días calendario, conforme con la condición pactada por las partes y dejando constancia de las razones técnicas que imposibilitan el reinicio.

Ponencia de extensión de suspensión contrato 118-GINREDPA-2026

El contrato podrá reiniciarse antes del vencimiento del periodo correspondiente cuando la Supervisión verifique que han sido superadas las circunstancias que impiden su ejecución y emita concepto técnico favorable. Dicho concepto deberá acreditar que:

- Se cuenta con los resultados de los estudios especializados requeridos.
- Se han definido y ejecutado las reparaciones necesarias sobre los elementos afectados.
- Existen condiciones seguras para ejecutar el contrato No. 118-GINREDPA-2026

Una vez acreditadas estas condiciones, las partes deberán suscribir el acta de reinicio correspondiente. En consecuencia, la duración efectiva de la suspensión estará determinada por la superación de las circunstancias técnicas y de seguridad que actualmente impiden la ejecución del contrato, sin perjuicio del seguimiento y la verificación periódica que deberá realizar esta Supervisión.

4. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO	
Valor del contrato:	$ 1.056.858.778,39
Porcentaje Ejecución de Obra a la Fecha:	0%
Porcentaje Tramitado para Pago:	0%

5. RESPALDO PRESUPUESTAL

El contrato No. 118-GINREDPA2026 se encuentra amparado en el

No. CDP	Fecha CDP	RUBRO	VALOR
14726	11-03-2026	C-1504-0100-8-10103B-1504008-02 ADQUISI DE BYS – INFRAESTRUCTURA OPERATIVA – CON MANTENIMIENTO MAYOR – IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL E INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL	$ 1.100.000.000

6. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizados los resultados del diagnóstico técnico efectuado a la edificación de la Capitanía de Puerto de Buenaventura CP01, esta Supervisión emite concepto favorable para prorrogar la suspensión del Contrato No. 118-GINREDPA-2026 por un término de treinta (30) días calendario, contado a partir del vencimiento de la suspensión vigente.

El concepto se fundamenta en que a la fecha persisten las condiciones técnicas y de seguridad que impiden reanudar la ejecución contractual. El diagnóstico determinó la necesidad de adelantar estudios especializados de patología estructural y de las instalaciones eléctricas, así como ejecutar la reconstrucción y reparación de los muros afectados.

El contrato podrá reiniciarse antes del vencimiento del término señalado cuando la Supervisión determine, mediante informe técnico, que han sido superadas las causas de la suspensión y que existen condiciones seguras para continuar su ejecución, previa suscripción del acta de reinicio correspondiente.

Ponencia de extensión de suspensión contrato 118-GINREDPA-2026

Si al vencimiento de los treinta (30) días persisten las circunstancias que impiden la ejecución, la suspensión continuará por un periodo adicional de sesenta (60) días, conforme con las condiciones acordadas por las partes y con fundamento en el informe técnico emitido por la Supervisión.

Atentamente.

S1 MERCADO SOLANA MIGUEL ANGEL.
SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 118-GINREDPA-2026.

7. RECOMENDACIÓN

Así las cosas, respetuosamente nos permitimos someter a consideración de la Señora Capitán de Corbeta **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA** Coordinadora Grupo Intendencia Regional del pacifico, la presente ponencia para PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del contrato No. 118-GINREDPA-2026 celebrado entre la Dirección General Marítima y AINECOL S.A.S.

Respetuosamente.

CF CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ
Capitán de Puerto de Buenaventura
Gerente de Proyecto